



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la fase de concurso del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso mediante concurso de méritos en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo (Código de convocatoria 230068). 6541

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado la fase de concurso del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso mediante concurso de méritos en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera (Código de convocatoria 230069). 6543

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado la fase de concurso del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso mediante concurso de méritos en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática (Código de convocatoria 230075). 6544

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de febrero de 2024 (que modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, personas transexuales y discapacidad. 6545

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 6546



- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. ... 6547
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 6548
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, y violencia de género. 6549
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 6550
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 6551
- RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de febrero de 2024 (que modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, personas transexuales y discapacidad..... 6552
- RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, libre y discapacidad. 6553



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, libre y violencia de género. 6554

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 6555

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 6557

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, del Delegado del Gobierno en Aragón, decretando servicios mínimos para el transporte a los centros penitenciarios. 6559

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/220/2025, de 28 de febrero, por la que se acuerdan los servicios públicos esenciales y mínimos del personal funcionario de los cuerpos nacionales al servicio de la administración de justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la jornada de huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2025. 6561

ORDEN PEJ/221/2025, de 28 de febrero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas "Radio Autonómica de Aragón, SA", y "Televisión Autonómica de Aragón, SA", y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el para el día 8 de marzo de 2025. 6563

ORDEN PEJ/222/2025, de 28 de febrero, por la que se establecen los servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2025. 6568

ORDEN PEJ/223/2025, de 3 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2025. 6572

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/224/2025, de 27 de febrero, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2025. 6576

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud modificación del pliego de condiciones de denominación de origen protegida "Aceite del Bajo Aragón". 6589



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas en la localidad de Piedrafita de Jaca, en el término municipal de Biescas (Huesca), solicitado y tramitado por la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2023/09792)..... 6590

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 13 de diciembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad de 2.500 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 240 plazas de reposición y 10 verracos (661,60 UGM), situada en las parcelas 24 y 545, del polígono 5, en el municipio de Tauste (Zaragoza), y promovida por Alemi Agrícola, SL (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/11095)..... 6595

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.666 plazas, equivalente a 799,92 UGM, con emplazamiento en polígono 1, parcelas 471, 253, 254 y 248, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), promovida por Mindan Ferrer SC. (Número de Expediente INAGA 500305/02/2023/06105). 6598

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/225/2025, de 19 de febrero, por la que se convoca el “Premio al libro mejor editado en Aragón 2024” 6612

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/226/2025, de 25 de febrero, por la que se determinan los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general, convocada por el Sindicato Obrero Aragonés (SOA) para el día 8 de marzo de 2025..... 6619

ORDEN SAN/227/2025, de 6 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, que prestan servicios de salud, con motivo de la convocatoria de huelga general para el día 8 de marzo de 2025. 6649

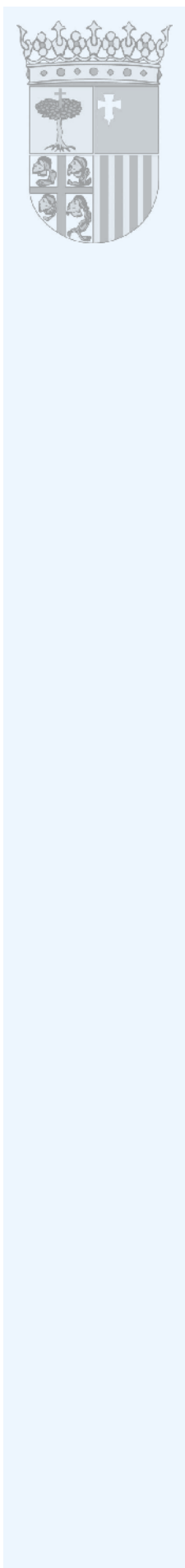
V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes” en el término municipal de Tauste (Zaragoza). 6652

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Tres Montes”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza). 6658



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Tres Montes II” en el término municipal de Tauste (Zaragoza)..... 6666

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Marta I” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza)..... 6675

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de cerveza, ubicada en la carretera de Castellón, km 233, área 86, en el término municipal de Zaragoza, promovida por La Zaragozana, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/11576)..... 6685

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real del Puerto de las Aras”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situada en el municipio de Bisaurri (Huesca), con motivo del proyecto modificado de reforma de la línea aérea de media tensión 25 kV “Villanova” entre los apoyos número 9 y 44 (tramo 1) y entre apoyos número 52 y CT HU60820 (tramo 2) en los términos municipales de Laspaules y Bisaurri (Huesca), promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2022/03013). 6686

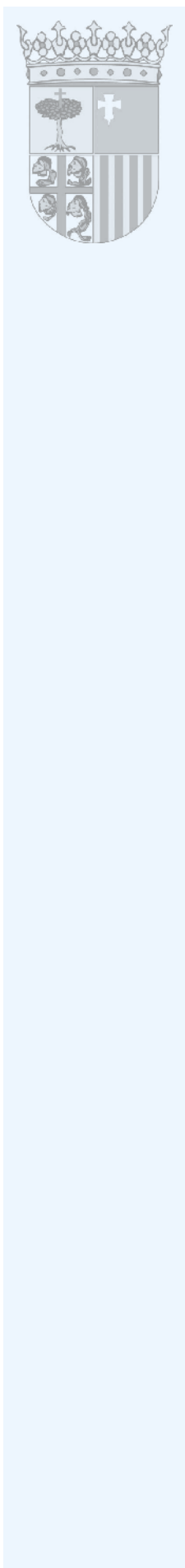
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de un área de acogida y acampada de autocaravanas, caravanas en tránsito y vehículos similares “Boltaña Camper Park” en el término municipal de Boltaña (Huesca). (Núm. Expediente: INAGA 500201/01B/2025/00787)..... 6687

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una edificación de vivienda unifamiliar, en el término municipal de Artieda (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/04616)..... 6688

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda de agroturismo rural en San Felices de Ara, parcela 8, polígono 11, en el término municipal de Fiscal (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/12313)..... 6689

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública de monte denominado “Riberas del río Martín” perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (número elenco TE-1002) y situado en el término municipal de Oliete (Teruel) y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel. 6690

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de hidrógeno, promovido por Ignis Hidrógeno Alfa, SL, ubicado en el polígono industrial, parcelas con referencia catastral 5575605YL1757S0001BA y 5575604YL1757S0001AA, del término municipal de La Zaida (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/01201). 6691



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429, denominado “Partida Alta, Baja y de En Medio”, de titularidad del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), y sito en su término municipal, para la regularización y reforma de línea aérea de alta tensión doble circuito 110 kV “Monegros Torrente” entre apoyos 267-271 para conexión de planta fotovoltaica “Mas de Pinada”, término municipal de Fraga, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA: 220101/44/2024/05576). 6692
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 3, parcela 92, del término municipal de Monroyo (Teruel), promovido por Celia Abadía Gil. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2024/10804). 6693
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de captación de aguas subterráneas de uso ganadero, en polígono 505, parcela 1059, de Calamocha (Teruel), promovido por Sergio Herrando Sánchez. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2024/10808). 6694
- AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA**
 ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle referente a las parcelas 3A y 3B del sector S9 (Villanúa). 6695



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la fase de concurso del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso mediante concurso de méritos en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo (Código de convocatoria 230068).

Concluida la fase de concurso del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y vista la propuesta de la Comisión permanente de selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la fase de concurso, con la puntuación obtenida:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
Anadón Tejero, Juan Luis	***3448**	92,0000
Hernando Susín, Manuel Ángel	***1292**	92,0000
García Borgoñón, Ana Teresa	***2119**	92,0000
Vinues Vilchez, José Ignacio	***5438**	92,0000
Barrafón Piñol, Ana María	***0946**	92,0000
Roy Marsella, Ana Teresa	***2627**	89,0000
Benedicto Ortíz, María Jesús	***2527**	89,0000
Baquedano García, Carolina	***4914**	87,3750
Barrera Ballesteros, María Jesús	***9156**	86,0000
Bravo Anguiano, María Rosario	***5254**	83,3750
Simón Domingo, José Miguel	***1315**	83,5000
Valdevell Abián, María Teresa	***3924**	83,5000
Miñana González, Marta	***1778**	83,5000

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aprobadas aporten ante el



Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, las personas aspirantes recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado la fase de concurso del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso mediante concurso de méritos en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera (Código de convocatoria 230069).

Concluida la fase de concurso del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y vista la propuesta de la Comisión permanente de selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado la fase de concurso, con la puntuación obtenida:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
Gracia Fernández, Ignacio	***3814**	100,00

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que la persona aspirante aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, la persona aspirante recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado la fase de concurso del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso mediante concurso de méritos en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática (Código de convocatoria 230075).

Concluida la fase de concurso del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y vista la propuesta de la Comisión permanente de selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado la fase de concurso, con la puntuación obtenida:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
Casanava Moyano, Álvaro	***4925**	92,00

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que la persona aprobada aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, la persona aspirante recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de febrero de 2024 (que modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, personas transexuales y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de febrero de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 15 de febrero de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica para su provisión por turno libre, personas transexuales y discapacidad convocado por Resolución de 7 de febrero de 2024.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-anatomia-patologica.-oferta-2020-/2021-/2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 12 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-anestesiologia-y-reanimacion.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

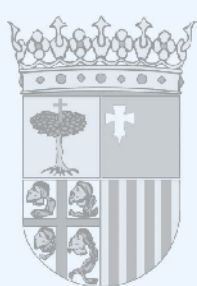
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 21 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-anestesiologia-y-reanimacion.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 21 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cardiología para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-en-cardiologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 12 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cardiología para su provisión por turno libre y violencia de género convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-en-cardiologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 12 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psicología Clínica para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-psicologia-clinica.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 5 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-psicologia-clinica.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 5 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de febrero de 2024 (que modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, personas transexuales y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 7 de febrero de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 15 de febrero de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica:

Titulares:

Presidente: D. Luis Miguel Carmen Samperiz.
Secretario: D. Carlos Gustavo Brosa Aragonés.
Vocal 1.º : D.ª Teresa Ramírez Gasca.
Vocal 2.º : D. Jorge Alfaro Torres.
Vocal 3.º : D.ª Ana Belén Roche Latasa.
Vocal 4.º : D. Carlos Gómez González.
Vocal 5.º : D.ª Mar García García.

Suplentes:

Presidenta: D.ª María Carmen Gan Gargallo.
Secretario: D. Evaristo Marco Marco.
Vocal 1.º : D. José Ángel Muniesa Soriano.
Vocal 2.º : D. Francisco José Felipe Berlanga.
Vocal 3.º : D.ª María Isabel Marquina Ibáñez.
Vocal 4.º : D.ª María Pilar Sanz Moncasi.
Vocal 5.º : D. Francisco Javier Mateos Barrionuevo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación:

Titulares:

Presidenta: D.^a Sara Guillén Lorente.

Secretaria: D.^a Ana Isabel Sebastián Bello.

Vocal 1.^o: D. Javier Longás Valián.

Vocal 2.^o: D. Javier Martínez Ubieto.

Vocal 3.^o: D. Francisco Javier Martínez Andreu.

Vocal 4.^o: D. Juan Ramiro Marín Guerricabeitia.

Vocal 5.^o: D. Ángel Enrique Sánchez Jiménez.

Suplentes:

Presidenta: D.^a M.^a Blanca Izquierdo Villarroya.

Secretaria: D.^a Emilia Pérez Royo.

Vocal 1.^o: D.^a Julia Guillén Antón.

Vocal 2.^o: D.^a Ana María Pascual Bellosta.

Vocal 3.^o: D.^a María Abad Sanz.

Vocal 4.^o: D. José Luis Borque Martín.

Vocal 5.^o: D.^a María Puértolas Ortega.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, libre y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cardiología:

Titulares:

Presidenta: D.^a María Esther Carmen Garcés.

Secretaria: D.^a Noelia Bautista Ayats.

Vocal 1.^o: D.^a María del Rosario Ortas Nadal.

Vocal 2.^o: D. José Ramón Ruiz Arroyo.

Vocal 3.^o: D.^a Marta Aliacar Muñoz.

Vocal 4.^o: D.^a María Pilar Artero Bello.

Vocal 5.^o: D. Santiago Laita Monreal.

Suplentes:

Presidenta: D.^a María Victoria Villaverde Royo.

Secretaria: D.^a Carmen Miranda Román.

Vocal 1.^o: D. Antonio Miñano Oyarzábal.

Vocal 2.^o: D. José Antonio Diarte de Miguel.

Vocal 3.^o: D.^a Ana Isabel Ferreira Aguar.

Vocal 4.^o: D. Pablo Esteban Auquilla Clavijo.

Vocal 5.^o: D. José Antonio Linares Vicente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2023, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médicos de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Analizada la base quinta de la convocatoria, referida al Tribunal calificador, se aprecia la necesidad de modificar su composición para equipararla con los procesos selectivos convocados con anterioridad para esta categoría profesional, al objeto de mejorar el proceso de selección, haciéndolo más eficiente, transparente y equitativo.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Modificar la base quinta de la convocatoria que queda redactada en los siguientes términos:

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El presidente del Tribunal, el secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Dos vocales serán nombrados a propuesta de la Sociedad Científica Local. En el caso de que no exista Sociedad Científica Local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.



5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médicos de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Analizada la base quinta de la convocatoria, referida al Tribunal calificador, se aprecia la necesidad de modificar su composición para equipararla con los procesos selectivos convocados con anterioridad para esta categoría profesional, al objeto de mejorar el proceso de selección, haciéndolo más eficiente, transparente y equitativo.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Modificar la base quinta de la convocatoria que queda redactada en los siguientes términos:

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El presidente del Tribunal, el secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Dos vocales serán nombrados a propuesta de la Sociedad Científica Local. En el caso de que no exista Sociedad Científica Local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

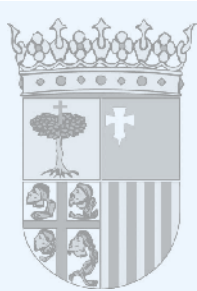
5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.



5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, del Delegado del Gobierno en Aragón, decretando servicios mínimos para el transporte a los centros penitenciarios.

Hechos

La organización sindical Sindicato Obrero Aragonés-Sindicato d'os/as Traeballadors/as D'Aragon ha convocado huelga general para todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, funcionarios y funcionarias, el próximo día 8 de marzo de 2025, y abarcará desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día.

Fundamentos de derecho

Primero.— El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. La Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente que “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

Segundo.— Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido, el párrafo segundo de su artículo 10, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Tercero.— El Estado tiene la competencia exclusiva en materia de Seguridad Pública según establece el artículo 149.1.29 de la Constitución Española y tiene la obligación de velar por que se cumplan todos aquellos servicios esenciales que garantizan la seguridad de los ciudadanos.

Cuarto.— Por otra parte, según el artículo 149.1. 6ª tiene la competencia sobre las Instituciones Penitenciarias, cuya misión dentro de la seguridad pública radica entre otras en la vigilancia de aquellas personas que han sido privadas de libertad a causa de la comisión de delitos. Todo ello obliga a garantizar de modo inexorable la concurrencia de todos los elementos precisos para la prestación de este servicio, de cuya falta se derivarían gravísimas consecuencias para la seguridad pública y de un modo especial la presencia de las personas que la gestionan y que tienen que desplazarse desde distintos puntos.

Quinto.— En la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional se analiza, con exhaustividad, el contenido constitucional del artículo 28.2 de la Constitución Española, indicándose la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en materia de huelga sobre los servicios esenciales de la comunidad (SSTC 11/1981, 26/1981, 33/1981, 51/1986, 53/1986, 27/1989 y 43/1990, entre otras). Esta doctrina, entre otros criterios, señala que los límites del derecho de huelga derivan no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados y que en la medida en que la destinataria y acreedora de aquellos servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos. La STC 11/1981, de 8 de abril, dice que “...el derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga”.

En este sentido, como criterio para la garantía de estos servicios esenciales a la comunidad, es necesario ponderar el sacrificio irrogado a los huelguistas a los que se les impone la prestación de servicios mínimos, frente a los perjuicios causados a la comunidad por la merma de los servicios penitenciarios. De cuya comparación queda patente la prevalencia de éstos últimos sobre aquéllos.

Sexto.— Por esto mismo, el Estado, que tiene las competencias sobre la red de carreteras de acceso a los centros penitenciarios, va a establecer la vigilancia necesaria para que no puedan ser interrumpidos en su tránsito.



Séptimo.— Finalmente hay que considerar que los efectivos humanos que prestan estos servicios son los mínimos imprescindibles para poder hacerlo, por lo que no cabe entrar en determinar ningún tipo de cuantía entre ellos.

En estos momentos, el desplazamiento de los funcionarios se presta de la siguiente forma:

Al Centro Penitenciario de Zuera, lo realiza la empresa Avanza, desde Zaragoza.

Al Centro Penitenciario de Daroca lo realiza Autocares Murillo SL, desde Zaragoza.

Por lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, acuerdo:

Decretar servicios mínimos para los servicios que prestan las empresas Avanza y Autocares Murillo SL a los Centros Penitenciarios de Zuera y Daroca respectivamente, desde y hasta Zaragoza, consistentes en la totalidad (el 100 por 100) de los efectivos personales que los prestan habitualmente.

Zaragoza, 28 de febrero de 2025.

**El Delegado del Gobierno,
FERNANDO ÁNGEL BELTRÁN BLÁZQUEZ**



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/220/2025, de 28 de febrero, por la que se acuerdan los servicios públicos esenciales y mínimos del personal funcionario de los cuerpos nacionales al servicio de la administración de justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la jornada de huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2025.

El Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato d'os/as Treballadors/as D'Aragón (SOA-STA) ha convocado huelga general que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras, al igual que a empresas y organismos encargados de servicios públicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española y del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, para el próximo 8 de marzo de 2025.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales en el ámbito de la Administración de Justicia por lo que, con el fin de conciliar el derecho fundamental de huelga del citado artículo 28 de la Constitución con los derechos de los ciudadanos, se hace necesario la determinación de los servicios que, por considerarse esenciales, deben garantizarse en el ámbito de la Administración de Justicia, así como el número y características del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales a su servicio, dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán designados como servicios mínimos, a fin de asegurar el mantenimiento de los mismos.

Se trata, por tanto, de armonizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga, con el aseguramiento de unos servicios indispensables que sean a la vez suficientes para garantizar la actividad de la Justicia en aquellos aspectos cuya paralización podría suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos y dar lugar, en consecuencia, a un resultado lesivo del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, garantizado en el artículo 24 de la Constitución.

En este sentido, en el artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), se recoge el derecho de huelga que asiste a dichos funcionarios, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración de Justicia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su ámbito territorial y competencial de gestión, establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en la referida actividad, así como la determinación de los servicios mínimos que aseguren su funcionamiento, todo ello en aplicación de los precitados preceptos constitucionales, así como de las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012), se delega en el titular del Departamento competente en materia de justicia la adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos respecto de las huelgas que afecten al personal perteneciente a los cuerpos propios de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

En razón de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, acuerdo:

Primero.— *Considerar servicios esenciales en la Administración de Justicia los siguientes:*

- Actuaciones de Registro Civil de carácter inaplazable.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicio de guardia de Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón.
- Juicios orales del orden penal en causas con preso.
- Servicios comunes (registro y reparto, actos de comunicación y en comisión) de carácter urgente e inaplazable.

Dichos servicios esenciales vendrán referidos a aquéllos que deban prestarse habitualmente en sábado.



Segundo.— *Determinar los siguientes servicios mínimos para garantizar los precitados servicios esenciales:*

- a) Juzgados en servicio de guardia: deberán contar con toda la dotación de personal que habitualmente efectúa dicho servicio.
- b) Registros Civiles únicos: 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa para prestar el servicio habitual de guardia de fin de semana.
- c) Unidades del Ministerio Fiscal: Los servicios de guardia habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente. En las Secciones de Calatayud y Alcañiz deberán contar con la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.
- d) Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón: Funcionarios/as de los Cuerpos de Médicos Forenses y de Gestión, Tramitación Procesal y Administrativa o de Auxilio Judicial que presten servicio de guardia.

Los Letrados de la Administración de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 452.3 de la LOPJ, serán los responsables de designar nominalmente al personal que haya de prestar los servicios esenciales mínimos, o en su defecto, esta designación se realizará por el Director General de Justicia.

En el caso de órganos del Ministerio Fiscal serán los Fiscales Jefes los responsables de tales designaciones y, en el caso del Instituto de Medicina Legal, lo será el Director y los Subdirectores Provinciales.

En todo momento se garantizará la presencia de los servicios mínimos establecidos, por lo que la designación se podrá modificar por causa sobrevenida y justificada para la sustitución de los funcionarios afectos a servicios mínimos.

Tercero.— Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes desde su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 28 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/221/2025, de 28 de febrero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón, SA”, y “Televisión Autónoma de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el para el día 8 de marzo de 2025.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afectará el próximo día 8 de marzo de 2025 al personal al servicio de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV), así como a la actividad de la propia Entidad de Derecho Público CARTV, así como de las empresas públicas Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, y las empresas privadas que gestionan actividades que afecten a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 8 de marzo de 2025 durante todo el día, y considerando que esta convocatoria de huelga afecta también al resto de operadores, de titularidad pública o privada, que pudieran prestar el servicio público de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.



A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en la Ley 13/2022, de 7 de julio. Entre ellos, el respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, el reflejo del pluralismo político, ideológico y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad o la proscripción de conductas que pudieran incitar a la violencia, al odio, a la discriminación o a la comisión de hechos constitutivos de delito.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que las Administraciones Públicas puedan disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crea necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por la Administración Pública estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

En la determinación del número de efectivos que conforman la propuesta de servicios mínimos ante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2025, se ha tenido en cuenta que la garantía de un mínimo servicio de comunicación audiovisual exige la participación de perfiles profesionales transversales y que, para su emisión, se requiere un equipo mínimo de profesionales que, en muchas ocasiones, son los únicos perfiles que, ordinariamente, trabajan en un sábado como el de la jornada de huelga convocada. Por ello, aunque se ha reducido el número de profesionales con respecto a los previstos en un sábado de consumo audiovisual ordinario, es necesario garantizar la intervención de los perfiles profesionales en el número de efectivos propuesto con objeto de garantizar un servicio básico y mínimo, teniendo en cuenta que la adscripción de personal en ese día ya es reducido por ser sábado. La concreción de cuáles sean los contenidos que puedan ser emitidos en esta jornada de huelga no puede realizarse de antemano, toda vez que los mismos vendrán determinadas por la actualidad del momento y los efectivos disponibles. No obstante lo anterior, en la determinación del número de profesionales se ha tenido en cuenta que, tratándose de un día de demanda audiovisual ordinaria, no se contemplan coberturas especiales.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA), o de las empresas que presten servicios a las anteriores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 12 de mayo de 2010), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, y las empresas privadas que gestionan actividades en este ámbito en el día 8 de marzo de 2025 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales los siguientes:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos, para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado 2, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.



Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— Esta Orden estará en vigor el día de la huelga y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 28 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ANEXO
PROPUESTA DE SERVICIOS MÍNIMOS 8 DE MARZO DE 2025
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

El personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex artículo 20 de la Constitución Española) como consecuencia de la huelga convocada para el sábado 8 de marzo de 2025 se determina del siguiente modo:

Estos servicios mínimos garantizarán la emisión de los servicios informativos de radio, de televisión e internet como servicio público esencial de información.

Así mismo se emitirá programación especial enlatada o de redifusión en caso de que el ejercicio del derecho de huelga impida la emisión habitual o normal del resto de la programación, garantizándose la continuidad de la señal de manera que se permita la inserción de comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

A) Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en el turno habitual del día de la convocatoria, necesario para el mantenimiento de las líneas de comunicación esenciales para la emisión de los programas (ediciones, avances y boletines) de los Servicios Informativos y de la programación especial, tanto de Aragón Radio como de Aragón Televisión e internet o digital.

Puesto o lugar de trabajo	Servicios Mínimos
Sistemas (presencial y guardia)	1
TOTAL	1

B) Radio Autónoma de Aragón, SA.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los Servicios Informativos (ediciones y boletines) y de la programación especial:

Puesto o lugar de trabajo	Servicios Mínimos
Editor	1
Redactor	1
Digital	1
TOTAL	3



C) Televisión Autonómica de Aragón SA.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial en Aragón Televisión e internet:

Puesto o lugar de trabajo	Servicios Mínimos
Productor	1
Gestor Emisiones	1
Realizador	1
Ayte. Realización	1
Editor	1
Presentador	1
TOTAL	6

D) Chip Audiovisual SA.

Personal mínimo necesario de la empresa Chip Audiovisual SA en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión en Aragón Televisión e internet de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos y de la programación especial:

Puesto o lugar de trabajo	Servicio Mínimos
Redactor	7
Operador de cámara	6
Producción	1
Asignador de contenidos	1
Meteorólogo	1
Explotación	1
Grafismo	1
TOTAL	18

E) Global Studio News, SL.

Personal mínimo necesario de la empresa Global Studio News, SL en el suministro de materiales informativos deportivos para la producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio e internet de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos y de la programación especial:

Puesto o lugar de trabajo	Servicios Mínimos
Redactor (televisión, radio y digital)	5
Operador de cámara	2
TOTAL	7



F) Now Audiovisual, SL.

- a) Personal mínimo necesario de la empresa NOW Audiovisual, SL para el mantenimiento de la señal y continuidad permanente de la cadena durante la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial de Aragón Televisión e internet:

Puesto o lugar de trabajo	Servicios Mínimos
Operadores Control Central	4
Operadores Continuidad	3
Técnico electrónico informático (Mantenimiento)	1
Administrador de sistemas	1
Operador de subtitulado	1
Operador de cámara	2
Operador de sonido	2
Mezclador de video	1
Control de cámaras	2
Documentalista	2
Gestor de contenidos	1
Coordinador de platós	1
Transmedia	1
TOTAL	22

- b) Personal mínimo necesario de la NOW Audiovisual, SL para el mantenimiento de la señal y continuidad permanente de la cadena durante la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial de Aragón Radio:

Puesto o lugar de trabajo	Servicios Mínimos
Técnicos de sonido	2
Técnico de exteriores/Mto.	1
TOTAL	3

G) Langa'S Estilistas, SL.

- Personal mínimo necesario de la empresa Langa's Estilistas, SL para la producción (servicio de maquillaje y peluquería) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión.

Puesto o lugar de trabajo	Servicios Mínimos
Peluquería/maquillaje	2
TOTAL	2

H) Factoría Plural, SL.

- Personal mínimo necesario de la empresa Factoría Plural, SL para la producción (servicio de estilismo) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión (ediciones, avances).

Puesto o lugar de trabajo	Servicios Mínimos
Estilismo	1
TOTAL	1



ORDEN PEJ/222/2025, de 28 de febrero, por la que se establecen los servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2025.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de convocatoria de huelga, de un día de duración, que se desarrollará el día 8 de marzo de 2025, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de ese día, y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo. Para aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

La convocatoria de huelga se ha efectuado del siguiente modo: la organización sindical Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato d'os/as Treballadors/as d'Aragón (SOA-STA) convoca huelga general.

La convocatoria de huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10 en su párrafo segundo del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

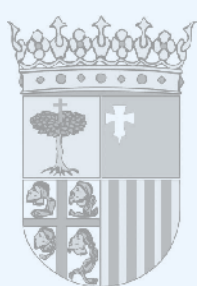
La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia del servicio afectado, que han informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos, en su caso; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma durante la jornada del día 8 de marzo de 2025, por el periodo de tiempo al que se extiende la huelga convocada desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día, teniendo en cuenta que en los centros de trabajo organizados por sistema de turnos la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se



realiza la convocatoria de huelga, abarcando igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

La huelga convocada para el día 8 de marzo de 2025 está condicionada, en las distintas actividades gestionadas por empresas privadas, al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga, con las observaciones temporales establecidas en el apartado primero, y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 28 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO
DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS ESENCIALES EN ACTIVIDADES GESTIONADAS
POR EMPRESAS PRIVADAS

Seguridad y protección civil.

- Clece, SA: Servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.
- Eliance Helicopter Global Services, SL: Transporte sanitario y de emergencias mediante Helicóptero, se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.
- Coviar: Servicios de seguridad integral de los edificios interadministrativos de Aragón, se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.

Administración de Justicia.

- Servicios de seguridad integral de los edificios judiciales de Aragón: 100% de los servicios que se prestan en sábado no festivo.
- Servicios de limpieza de los edificios judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón: 100% de los servicios que se prestan en sábado no festivo.
- Servicio de traducción e interpretación en órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón: Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.
- Servicio de alquiler de vehículo con conductor para la Dirección General de Justicia: Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.
- Servicio de mantenimiento de la Dirección General de Justicia: Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.

Comunicación Audiovisual.

Los servicios mínimos deberían garantizar la difusión de comunicados, notas de prensa o avisos de carácter oficial y de interés público que, en nombre del Gobierno de la Nación, del de Aragón o de la Administración Local se comuniquen.

Energía.

- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica: se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.
- Producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles gaseosos: se mantendrán las presiones de régimen normal en todas las líneas de transmisión y distribución de combustibles gaseosos; se mantendrán en régimen operativo la distribución de los gases licuados del petróleo a granel y envasado; se mantendrán los niveles operativos normales para garantizar la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.
- Producción, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles y carburantes líquidos derivados del petróleo: se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

Transporte.

A) Servicios públicos de transporte por carretera de viajeros.

A.1. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad del Gobierno de Aragón en los términos y condiciones que, a continuación, se establecen:

1. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, hasta 3 expediciones completas (ida y vuelta): 1 expedición completa.
2. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta de 4 a 6 expediciones completas (ida y vuelta): 2 expediciones completas.
3. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, 7 o más expediciones completas (ida y vuelta): el 40% de las expediciones. Para el cálculo se redondeará



a la unidad, por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea igual o superior, o inferior a cinco décimas.

Las expediciones afectadas por la huelga serán cubiertas con los anteriores servicios mínimos, realizándose cada una de ellas con un único vehículo base, y aquellas que se inicien, en su caso, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

A.2 Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado, en relación a los servicios parciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera, en los servicios parciales íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo dispuesto en el apartado A.1.

B) Servicios de transporte de mercancías.

Las empresas prestadoras de los servicios de transporte público de mercancías que puedan verse afectadas por esta convocatoria de huelga, deberán prestar en las expediciones afectadas por la convocatoria de huelga, cuyos servicios sean realizados por personal vinculado a dicha convocatoria, garantizarán los siguientes servicios mínimos:

- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías imprescindibles para abastecer los establecimientos sanitarios y las farmacias.
- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías que por su naturaleza perecedera no sean susceptibles de conservación durante el periodo de la huelga.
- Se garantizará el transporte y suministro de hidrocarburos a la distribución de pedidos urgentes cuya actividad no pueda detenerse: hospitales, bomberos, fuerzas de seguridad del Estado, ambulancias, navegación aérea y centros estratégicos.

Bienestar Social y Familia.

- Centros residenciales destinados a personas con autonomía (personas mayores y personas con discapacidad física o intelectual):
 1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): el personal que trabaja en festivo.
 2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.
- Centros residenciales destinados a personas en situación de dependencia:
 1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): el personal que trabaja en festivo.
 2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.
- Centros de día para personas en situación de dependencia:
 1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): el personal que trabaja en festivo.
 2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.
- Transporte de usuarios a centros de día: 100% de los efectivos.
- Centros de menores residenciales: el personal que trabaja en festivo.
- Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza. Personal de control de acceso y seguridad: 100% de los efectivos.
- Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de doña Godina. Personal de control de acceso y seguridad: 100% de los efectivos.

Mujer.

Respecto a los servicios prestados por el Instituto Aragonés de la Mujer que atienden situaciones de emergencia que afectan a mujeres víctimas de violencia, debe garantizarse su normal prestación con el 100% de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente. Tales servicios son los que se relacionan a continuación:

1. Servicio de atención social de guardia permanente para mujeres víctimas de violencia.
2. Servicio de guardia jurídica permanente a mujeres víctimas de violencia.
3. Servicio de alojamiento alternativo en Aragón, destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.
4. Línea Telefónica 900504405.



ORDEN PEJ/223/2025, de 3 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2025.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de convocatoria de huelga, de un día de duración, que se desarrollará el día 8 de marzo de 2025, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de ese día, y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo. Para aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

La convocatoria de huelga se ha efectuado del siguiente modo: la organización sindical Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato d'os/as Treballadors/as d'Aragón (SOA-STA) convoca huelga general.

La huelga convocada afecta al personal de las empresas públicas, por lo que resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes a cada empresa integrada en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones empresariales directas, que atenderá dicho día los servicios mínimos que resulten esenciales.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, delegó en el Consejero del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrita la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la competencia en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia asume la tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma de integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma durante la jornada del día 8 de marzo de 2025, por el periodo de tiempo al que se extienden la huelga convocada desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día,



teniendo en cuenta que en los centros de trabajo organizados por sistema de turnos la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de las empresas de la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2025, se mantendrán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.— Los Directores de las empresas en las que se señalan servicios mínimos adoptarán las medidas oportunas para que se designe nominalmente a las personas que hayan de asegurar el funcionamiento de los servicios.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras del personal con relación de derecho laboral.

Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 3 de marzo de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO

DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN "SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, SLU"

1. Servicios de depuración de los lixiviados de los vertederos de Bailín y Sardas, en Sabiñánigo (Huesca).
Servicios mínimos:
 - 1 jefe de planta.
 - 1 ayudante.
 - 1 jefe de laboratorio.
 - 1 laborante.
 - 1 responsable de unidad.
2. Servicios de Atención telefónica en la sala 112 del Gobierno de Aragón.
Servicios mínimos:
 - 1 técnico informático de guardia.
 - 1 técnico coordinador de emergencias en turno de central.
 - 1 técnico coordinador de emergencias de Guardia.
 - 1 técnico coordinador de emergencias de Guardia.
 - 1 técnico coordinador de emergencias de Guardia.
 - 1 técnico de comunicación de emergencias de Guardia.
3. Servicio de recogida de cadáveres de animales (MER).
Servicios mínimos:
 - 1 conductores en Zaragoza.
 - 1 conductor en Fornillos.
 - 1 conductor en Perales del Alfambra.
 - 1 conductor en Alcañiz.
 - 2 conductores en Tamarite de Litera.
 - 1 Técnico.
 - 1 Administrativo.
 - 1 Administrativas centralita MER.
4. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
Servicios mínimos:
 - 1 Capataz.
 - 1 Monitora Torla.
 - 1 Operario de la cuadrilla de restauración Torla.
5. Mantenimiento Finca de La Alfranca (Zaragoza).
Servicios mínimos:
 - 1 oficial de mantenimiento.
6. Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca (Zaragoza).
Servicios mínimos:
 - 1 técnico veterinario.
7. Servicios de guardia de sanidad animal.
Servicios mínimos:
 - 1 técnico veterinario.
8. Operativo forestal y de prevención y extinción de incendios.
Servicios mínimos:
 - Las 8 brigadas helitransportadas:
 - Brigada helitransportada de Ejea de los Caballeros.
 - Brigada helitransportada de Alcorisa.
 - Brigada helitransportada de Peñalba.
 - Brigada helitransportada en formato terrestre de Brea de Aragón.
 - Brigada helitransportada en formato terrestre de Calamocho.
 - Brigada helitransportada en formato terrestre de Blancos del Coscojar.
 - Brigada helitransportada en formato terrestre de Bailo.



- Brigada helitransportada en formato terrestre de Boltaña.
 - Las 20 brigadas terrestres en formato extinción:
 - Brigada terrestre de Arba de Luesia.
 - Brigada terrestre de V. de Manubles.
 - Brigada terrestre de Huecha.
 - Brigada terrestre de Alto Huerva.
 - Brigada terrestre de Bajo Gállego.
 - Brigada terrestre de Bajo Matarraña.
 - Brigada terrestre de Guara.
 - Brigada terrestre de Los Mallos.
 - Brigada terrestre de Bajo Ésera.
 - Brigada terrestre de La Hoya.
 - Brigada terrestre de Cinca Medio.
 - Brigada terrestre de Monegros.
 - Brigada terrestre de Somontano.
 - Brigada terrestre de Alto Martín.
 - Brigada terrestre de Bajo Martín.
 - Brigada terrestre de Valle del Turia.
 - Brigada terrestre de Bajo Mijares.
 - Brigada terrestre de Las Ventas.
 - Brigada terrestre de Alto Matarraña.
 - Brigada terrestre de Bergantes.
 - 16 autobombas forestales, homogéneamente distribuidas por el territorio y en relación con la distribución de brigadas helitransportadas y terrestres, para dar servicio a las mismas.
 - Autobomba de Fabara.
 - Autobomba de Gotor.
 - Autobomba de El Frago.
 - Autobomba de Cetina.
 - Autobomba de Villanueva de Gállego.
 - Autobomba de Huesca.
 - Autobomba de Graus.
 - Autobomba de Alcolea.
 - Autobomba de Sariñena.
 - Autobomba de Adahuesca.
 - Autobomba de Valderrobres.
 - Autobomba de Mas de las Matas.
 - Autobomba de Ejulve.
 - Autobomba de Dornaque.
 - Autobomba de Mora de Rubielos.
 - Autobomba de Villel.
 - 2 Puestos fijos de vigilancia.
 - Pico del Águila.
 - Puxilibro.
9. Todo el personal de los centros provinciales de operaciones que por cuadrante les corresponda trabajar.
10. Todo el personal técnico y auxiliar de estructura que se encuentra de guardia con el plus de especial dedicación el día 8 de marzo.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/224/2025, de 27 de febrero, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2025.

Convocada huelga general para el próximo día 8 de marzo de 2025, por el Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato d'os/as Treballadors/as D'Aragón (SOA-STA) que afecta a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a cada Departamento que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012, se delegaron en el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en caso de huelga de ámbito superior a una provincia, las competencias para adoptar las medidas que garanticen la prestación de los servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excepto en lo referente al personal adscrito a los Centros Docentes, al personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia, y al personal adscrito a los Centros del Servicio Aragonés de Salud, que se delegan, respectivamente, en la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y en el Consejero de Sanidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo diez del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, resuelvo:

Primero.— La huelga general que afecta al personal funcionario del ámbito de Administración General, estará condicionada al mantenimiento, durante ese período, de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo.

Segundo.— Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos arbitrarán las medidas oportunas para que se designen nominalmente las personas que hayan de prestar los servicios mínimos.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de febrero de 2025.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

Unidad de Protocolo	1 persona
Dirección General Justicia	1 conductor de mañana
	1 conductor de tarde
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Huesca
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Teruel
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Zaragoza

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección General Interior y Emergencias	1 persona
--	-----------

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

Servicio Provincial de Huesca	Personal de los parques de maquinaria que tenga asignada guardia ese día
Servicio Provincial de Teruel	Personal de los parques de maquinaria que tenga asignada guardia ese día
Servicio Provincial de Zaragoza	Personal de los parques de maquinaria que tenga asignada guardia ese día

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Dirección General de Gestión Forestal	Personal que tenga asignada guardia de DTIF ese día
Instituto de Formación Agroambiental	1 persona
Servicio Provincial de Huesca	Personal que tenga asignada guardia de incendios ese día
Servicio Provincial de Teruel	Personal que tenga asignada guardia de incendios ese día
Servicio Provincial de Zaragoza	Personal que tenga asignada guardia de incendios ese día

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS NO DOCENTES

Museos y Bibliotecas	1 persona en cada uno de ellos
----------------------	--------------------------------

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública	1 persona Las personas integrantes del sistema de alertas de la semana correspondiente.
------------------------------------	--

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGON

CATEGORIAS	TURNOS		
	Mañana	Tarde	Noche
Jefe/a de área sanitaria	1 persona		
Facultativo/a de guardia		1 persona (localizada)	1 persona (localizada)
Enfermero/a	3 personas		
TCAE	1 persona		
TEL fraccionamiento	2 personas	1 persona	1 persona (días 7 y 8)
TEL laboratorio	2 personas		
TEL tejidos	1 persona		
Conductor/celador	1 persona		
Recepcionista	1 persona		

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

PCI-SCT de Cirugía Experimental	1 persona
---------------------------------	-----------

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE - TERUEL

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		8
		tarde		5
		noche		2
TCAE	Asistidos	mañana	9 plantas	35
		tarde		26
		noche		9
	Válidos	mañana		2
		tarde		1
		noche		1
COCINA		mañana		5
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		8
		tarde		3
	comedor	mañana		10
		tarde		4
	plantas válidos	mañana		5
		tarde		2
	plantas asistidos	mañana		8
		tarde		4
	zonas comunes	mañana		4
		tarde		1
CONSERJERÍA		mañana		2
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	1
			administrativos	1
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		1

HOGAR TURIA –TERUEL

COCINA	mañana		2
	tarde		0
PESD	Mañana 3	Tarde 1	4
CONSERJERÍA	mañana		1
	tarde		1
	noche		0
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	0
		administrativos	0
MANTENIMIENTO	mañana		0
	tarde		0

CENTRO ASISTENCIAL “EL PINAR” – TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	UNIDADES	mañana		13
		tarde		13
		noche		4
COCINA		mañana		3
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		11
		tarde		4
	Limpieza	mañana		0
		tarde		0
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	0
			administrativos	0
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		1

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS –TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		2
		tarde		2
		noche		1
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		2
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1

ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos	
MANTENIMIENTO	mañana		
	tarde		

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN-TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		4
		tarde		3
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		1
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		1
		tarde		1
	comedor	mañana		0
		tarde		0
	plantas válidos	mañana		4
		tarde		3
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	1
			administrat.	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA HUESCA

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		13
		tarde		8
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2

PESD	lavandería	mañana		6
		tarde		5
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS		encargado		1

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD HUESCA

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		2
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		13
		tarde		7
		noche		3
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		8
		tarde		5
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS				

--	--	--	--

COMEDOR DE PERSONAS MAYORES SAN BLAS (FONZ)

COCINA		mañana		1
		tarde		
PESD	lavandería	mañana		
		tarde		
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		1
		tarde		1
TOTAL PERSONAL				3

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA – ZARAGOZA

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		3
		tarde		2
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		22
		tarde		17
		noche		6
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		9
		tarde		4
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		

CENTRO ASISTENCIAL CALATAYUD

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		6
		tarde		4
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		
		tarde		
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		
OTRAS CATEGORÍAS				

CENTRO ASISTENCIAL HOGAR DOZ DE TARAZONA

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		12
		tarde		9
		noche		3
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		
		tarde		
PESD	lavandería	mañana		
		tarde		

	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	2
		tarde	
CONSERJERÍA	mañana	1	
	tarde	1	
	noche		
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos	
MANTENIMIENTO	mañana		
	tarde		
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	14
		tarde	10
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	11
		tarde	4
	zonas comunes	mañana	
		tarde	
CONSERJERÍA	mañana	1	
	tarde	1	
	noche	1	
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos	
MANTENIMIENTO	mañana		
	tarde	1	
OTRAS CATEGORIAS			

**CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
ZARAGOZA**

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	
TCAE	Asistidos	mañana	18
		tarde	14
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	1
		tarde	1
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
zonas comunes	mañana	11	
	tarde	4	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN		mañana	
		auxiliares	
		administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana	
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA INFANTA ISABEL (2 HOGARES DE ACOGIDA) - ZARAGOZA

EDUCADORES	mañana	4 (2 en cada hogar)
	tarde	4 (2 en cada hogar)
	noche	2 (1 en cada hogar)
TÉCNICOS JARDÍN DE INFANCIA	mañana	1
	tarde	1
COCINA	mañana	2
	tarde	1
PESD	mañana	2
	tarde	1
CONSERJERÍA	mañana	
	tarde	
ADMINISTRACIÓN	mañana	
MANTENIMIENTO	mañana	

RESIDENCIA MEDINA ALBAIDA - ZARAGOZA

DIRECTOR/A	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA SALDUBA - ZARAGOZA

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

CENTRO EDUCATIVO E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL DE ZARAGOZA

OTRAS CATEGORIAS	DIRECTOR	1
------------------	----------	---

RESIDENCIA JUAN DE LANUZA

DIRECTOR/A		1
------------	--	---

RESIDENCIA VILLACAMPA

DIRECTOR/A		1
------------	--	---

EQUIPO DE MEDIO ABIERTO- ZARAGOZA

OTRAS_CATEGORIAS	EDUCADORES	2
------------------	------------	---

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA MIGRANTE

DIRECTOR/A		1
------------	--	---

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza)Turno Mañana	1 PSA
	1 PESD
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza)Turno Tarde	1 PSA
	1 PESD
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza)Turno Mañana	1 PSA
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza)Turno Tarde	1 PSA



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud modificación del pliego de condiciones de denominación de origen protegida “Aceite del Bajo Aragón”.

Con fecha 1 de octubre de 2024, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) “Aceite del Bajo Aragón” presenta la solicitud de modificación de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas; y en el artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/26 de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las inscripciones en el registro, las modificaciones, las cancelaciones, la ejecución de la protección, el etiquetado y la comunicación en relación con las indicaciones geográficas y las especialidades tradicionales garantizadas,

Considerando lo establecido en los mencionados reglamentos y en el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento; y habiendo verificado que la solicitud cumple los requisitos para continuar su tramitación, procede dar publicidad a la misma, mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, e iniciar un procedimiento nacional de oposición.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Dar publicidad de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la DOP “Aceite del Bajo Aragón”. El pliego de condiciones y documento único modificados pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/denominacion-origen-prottegida-aceite-bajo-aragon>.

Segundo.— Iniciar el procedimiento nacional de oposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el cual cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, podrá oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de la declaración motivada de oposición dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Gobierno de Aragón, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora General de Innovación
y Promoción Alimentaria,
AMPARO CUÉLLAR HERNÁNDIS**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas en la localidad de Piedrafita de Jaca, en el término municipal de Biescas (Huesca), solicitado y tramitado por la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA500201/71A/2023/09792).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: entidad local Menor de Piedrafita de Jaca.

Tipo de plan: Modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas en la localidad de Piedrafita de Jaca, en el término municipal de Biescas (Huesca).

1. Descripción básica de la modificación.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, mediante acuerdo adoptado el día 19 de septiembre de 1986, aprobó definitivamente con determinadas prescripciones el Plan General de Ordenación Urbana de Biescas, que incluía la normativa referente a la entidad local menor de Piedrafita de Jaca.

El texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, no viene a dar cumplimiento a la incorporación de un compromiso previo adquirido por la entidad local menor de Piedrafita de Jaca que, sin embargo, aunque ya se había incorporado a las antiguas Normas Subsidiarias, no se incluyó en la documentación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.

La modificación en trámite pretende incluir dentro de la delimitación del suelo urbano del núcleo de población de Piedrafita de Jaca los terrenos correspondientes a la parcela con referencia catastral 9106101YN1390N0001GW, con el fin de que el planeamiento urbanístico vigente refleje un acuerdo de permuta de terrenos que ya se recogía en la documentación de las antiguas Normas Subsidiarias de Biescas. Para corregir el error por omisión, se propone un cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, con la categoría de consolidado, y la calificación de "Zona de expansión. Edificación aislada". Además, en la documentación gráfica aportada se observa que también se propone el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de parte del viario de acceso a la citada parcela. En total, la superficie que se pretende reclasificar asciende a 503 m².

La parcela cuenta con acceso rodado a través del casco de Piedrafita de Jaca y los servicios de: abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, teléfono y alumbrado público, con capacidad suficiente para dotar de servicios a la nueva parcela, por lo que la parcela cumple todas las condiciones exigidas para poder ser clasificada como suelo urbano.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación aislada por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, será de aplicación para la parcela 9106101YN1390N0001GW el capítulo IV "Condiciones particulares de las zonas de expansión" del Libro IV "Piedrafita" de las Normas Urbanísticas del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas.

Con respecto al estudio de alternativas aportado por el promotor se considera la alternativa 0 no resulta satisfactoria ni adecuada puesto que la modificación pretende subsanar un error de omisión. La alternativa 1 supone llevar a cabo la modificación pretendida, incluyendo dentro de la delimitación del suelo urbano del núcleo de Piedrafita de Jaca la parcela de referencia catastral 9106101YN1390N0001GW, cuya superficie es de 503 m², como zona de expansión de vivienda aislada.

Se incluye una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana en el que se detallan los espacios naturales, vías pecuarias y montes, y especificando que no se afectan. Con respecto a los riesgos, se indica que, el ámbito de la modificación no se encuentra afectado por zona inundable (T-500), ni periodo de retorno T-100 y que tampoco se encuentra próxima a ninguna Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs); por incendios, los suelos de la modificación están con-



siderados como “Tipo 5: Bajo peligro e importancia de protección media; por colapsos, el riesgo es muy bajo y por vientos, medio.

El documento incorpora una identificación y valoración de impactos ambientales en la que, con carácter general, los efectos ambientales derivados del desarrollo de una modificación aislada se agrupan en tres tipos: impactos de ocupación / transformación, riesgo de sobreexplotación de recursos y riesgo de contaminación de vectores, siendo los factores ambientales afectados la atmósfera, suelos, aguas, biodiversidad, paisaje, población y patrimonio. Se considera compatible el impacto sobre el cambio en el uso del suelo y pérdida de suelo fértil, afección a la red hidrológica (ríos y barrancos permanentes temporales), afección a la fauna del entorno, cambio climático, alteración del paisaje visual y afección a bienes, siendo positivo el impacto sobre la población.

Se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras a tener en cuenta en la urbanización y diseño de la nueva edificación, entre las que se incluyen el reciclado del material extraído, el uso de energías renovables en la vivienda y, en la medida de lo posible, la integración paisajística de la edificación y la gestión adecuada de los residuos.

La justificación de la sostenibilidad social de la modificación refiere a dar cumplimiento del compromiso establecido en su momento por la Junta Vecinal de la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, al no quedar incluida en el Plan General de Ordenación Urbana de Biescas la permuta ya considerada en las Normas Subsidiarias.

2. Documentación presentada.

Documento ambiental estratégico y documento urbanístico de la modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas en la localidad de Piedrafita de Jaca, en el término municipal de Biescas (Huesca).

Fecha de presentación: 7 de noviembre de 2023.

3. Proceso de consultas y tramitación.

El trámite de consultas para la adopción de la resolución se realiza en enero de 2024.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Biescas.
- Comarca del Alto Gállego.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 22 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Biescas de la modificación de la delimitación del suelo urbano del núcleo de Piedrafita de Jaca, en el término municipal de Biescas (Huesca).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Desarrollo Territorial, informa realizando un resumen de la modificación urbanística y de los valores y catalogación ambiental de la zona. Recuerda que la actuación deberá resultar compatible con la Estrategia 5.2.E1 “Integración del paisaje en el planeamiento”, así como con la Estrategia 5.2.E3. “Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos”, establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Finalmente, concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, salvo que el órgano competente en la materia estime que la modificación en trámite se incluye dentro de los supuestos del artículo 12.2.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



- Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación de la modificación, actualmente no se conoce patrimonio que pudiera verse afectado por esta modificación del planeamiento urbanístico, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en dichas materias. Por lo tanto, se considera que esta modificación aislada número 11 del PGOU de Biescas, y siempre en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, no es necesario someterlo a la evaluación estratégica ordinaria en materia de Patrimonio Cultural según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, dada la declaración de la zona "Paraje Pintoresco" por Resolución de 21 de diciembre de 1976, se recuerda que cualquier actuación en la zona deberá ser autorizada previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca.

4. Ubicación de la modificación.

El ámbito de la modificación afecta a una parcela de referencia catastral 9106101YN1390N0001GW situada al sur del casco urbano de Piedrafita de Jaca, en el término municipal de Biescas, perteneciente a la comarca del Alto Gállego, en la provincia de Huesca. Coordenadas UTM³⁰ (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación: 719.005/4.730.415.

5. Caracterización de la ubicación.

El ámbito de la modificación se emplaza junto al casco urbano de Piedrafita de Jaca, en una parcela ligada a la trama urbana y sobre la que se identifica una orla de vegetación arbórea con comunidades vegetales coincidentes con el hábitat de interés comunitario 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion (prioritario), que se entremezclan con prados de diente inventariados como Hábitat de Interés Comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) y pastos de uso agropecuario.

Entre la avifauna, el entorno es zona de campeo de especies amenazadas como milano real y quebrantahuesos, incluidas como "en peligro de extinción" en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, alimoche y chova piquirroja, incluidas como "vulnerable", además de águila real y buitres leonados. Además, presencia de especies como jilguero, verderón, verdicillo, triguero o alondra común incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Reserva de la Biosfera de Ordesa Viñamala. Zonificación: Zona de Transición.
- Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- El ámbito de la modificación queda ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- El municipio se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.
- Paraje Pintoresco por Resolución de 21 de diciembre de 1976.

6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto bajo. La modificación aislada pretende incluir, en la delimitación del suelo urbano de Piedrafita de Jaca, una superficie de 503 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano con la categoría de consolidado, y la calificación de "Zona de expansión. Edificación Aislada", en un entorno ligado a la trama urbana de Piedrafita de Jaca y sin valores naturales reseñables, dado el carácter antropizado de la zona. Por ello no se considera que se vayan a producir afecciones significativas sobre los valores naturales en la zona teniendo en cuenta, además, la magnitud y el alcance de la modificación pretendida. Respecto al plan de recuperación del quebrantahuesos, la modificación se considera compatible con los objetivos de conservación dado que no se identifican en el entorno áreas críticas para la especie ni supone una gran



transformación de su hábitat. Igualmente se considera compatible con los objetivos de gestión de la Reserva de la Biosfera Ordesa Viñamala teniendo en cuenta que la zonificación en la que se encuentra el ámbito de la modificación, se corresponde con zonas en la que se sitúan la mayor parte de los núcleos de población y donde normalmente se llevan a cabo las actividades productivas que responden a la función de desarrollo en el ámbito de la reserva de la biosfera, dentro de los márgenes de la sostenibilidad.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El impacto no se considera significativo ya que la modificación, que supone un cambio de uso del suelo, afecta a una superficie de 503 m² y, supone, principalmente, la subsanación de un error de omisión en la documentación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana. El ámbito de la modificación se ubica junto a la trama urbana de Piedrafita de Jaca, en un entorno con presencia de edificaciones y con las conexiones a los servicios urbanísticos que discurren por la propia parcela o por el entorno.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. El nuevo desarrollo residencial, supondrá un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, para lo cual deberán establecerse medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el valor ambiental del entorno. En cualquier caso, no se considera significativo dado el tamaño limitado de la superficie que se pretende incorporar al suelo urbano.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y cuando el nuevo desarrollo se encuentre asociado al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en las normas urbanísticas del municipio, vigentes. Deberá garantizarse la integración paisajística del proyecto. Además, tal y como expresa el estamento competente durante la información pública, dada la declaración de la zona como "Paraje Pintoresco" por Resolución de 21 de diciembre de 1976, cualquier actuación en la zona deberá ser autorizada previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas en la localidad de Piedrafita de Jaca, en el término municipal de Biescas (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de Piedrafita de Jaca.
- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el plan de recuperación del quebrantahuesos y demás figuras de catalogación ambiental.

Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas. Concretamente lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Cultural respecto a que cualquier actuación en la zona deberá ser autorizada previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, dada la declaración de la zona "Paraje Pintoresco".

- Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir con todas las medidas preventivas y correctoras de protección del medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.

- El nuevo desarrollo deberá incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de



Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y con lo establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 13 de diciembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad de 2.500 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 240 plazas de reposición y 10 verracos (661,60 UGM), situada en las parcelas 24 y 545, del polígono 5, en el municipio de Tauste (Zaragoza), y promovida por Alemi Agrícola, SL (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/11095).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 18 de octubre de 2024 por la sociedad Alemi Agrícola, SL, con NIF: B-99512113, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 2.500 cerdas reproductoras con sus lechones de 6 kg, 240 plazas de reposición y 10 verracos (661,60 UGM), ubicada en el polígono 5, parcelas 24 y 545 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Antonio Soler Cerlanga, otorgada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de fecha 13 de diciembre de 2017 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 40, de 26 de febrero de 2018. (Expte. INAGA 500601/02/2016/05898).

Mediante Resolución de este Instituto, de 23 de noviembre de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 26 de diciembre de 2018, se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, por actualización de las edificaciones realizadas y autorización de nuevas instalaciones. (Expte. INAGA 500202/02/2018/06258).

Mediante Resolución del INAGA, de 24 de septiembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 29 de octubre de 2020, se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, por instalación de una incineradora de cadáveres de baja capacidad para la gestión de los cadáveres de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2020/02101).

Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2021, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, a favor de Alemi Agrícola, SL (Expte. INAGA 500202/02/2021/08027).

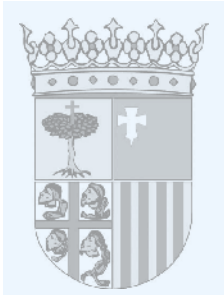
El 11 de octubre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 5 de julio de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06882).

Segundo.— La explotación se encuentra en activo autorizada con el número ES502520000130. La modificación puntual solicitada consiste en un cambio en la gestión de los cadáveres de la explotación, para ello además del sistema de incineración existente, se proyecta la inclusión de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de diez contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

El método habitual para la gestión de los cadáveres será mediante hidrólisis, la incineradora se usará excepcionalmente en caso de epizootia o fallo del sistema de gestión del material hidrolizado.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad de 2.500 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 240 plazas de reposición y 10 verracos (661,60 UGM), situada en las parcelas 24 y 545, del polígono 5, en el municipio de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 4 de antecedentes de hecho características de la instalación, se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad, cuentan con código REGA ES502520000130, con capacidad autorizada para 1.424 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 320 cerdas de reposición, 5 verracos, equivalentes a 403 UGM, se corresponde con una nave de gestación-confirmada de dimensiones 78,12 m x 16,06 m una nave de gestación-confirmada y reposición de dimensiones 63,20 m x 15,90 m, una nave de cubrición-gestación de dimensiones 54,58 m x 19,20 m, una nave de maternidad de dimensiones 85,58 m x 21,02 m, una nave de vestuarios-aseos-oficina de dimensiones 11,60 m x 9,30 m, una nave de maternidad-almacén de dimensiones 126,20 m x 20,40 m (autorizada por Resolución del Instituto de 7 de marzo de 2014, como Modificación No Sustancial, aunque erróneamente en la resolución aparece nave de 126,20 m x 24,40 m), varios depósitos elevados con capacidad total de 260 m³, balsa de purines número 1 con capacidad de almacenamiento de 840 m³ y balsa de purines número 2 con capacidad de almacenamiento de 840 m³, balsa de purines número 3, con capacidad de almacenamiento de 1.100 m³, todas las balsas impermeabilizadas por hormigón proyectado y valladas perimetralmente, una fosa de cadáveres con capacidad de 66,42 m³, instalación eléctrica de media tensión y centro de transformación, contenedores de cadáveres para el sistema de gestión previsto, badén de desinfección y, vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con: la adaptación del almacén de la nave de maternidad-almacén de 126,20 m x 20,40 m como alojamiento para gestación-confirmada, una nueva nave de maternidad de dimensiones 67,70 m x 20,40 m, adosada a la nave maternidad-almacén existente, una nueva nave de reposición de dimensiones 29 m x 9,40 m, una nueva balsa de purines número 4 impermeabilizada por hormigón proyectado y vallada perimetralmente, con 1.100 m³ de capacidad, nuevo badén de desinfección, pediluvios a las entradas de las naves y ampliación del vallado perimetral.



Se añade a las instalaciones ya autorizadas, una incineradora de cadáveres y 10 contenedores estancos para material hidrolizado”.

El punto 2.5. Gestión de cadáveres se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La explotación contará con un sistema de almacenamiento de los cadáveres producidos habitualmente en la explotación, para lo cual se dispondrá de diez contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 9,5 m³ de capacidad cada uno, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre. Presenta contrato de venta de contenedores y de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado con las empresas Sistemas Bioseguritas SL y Gestcompost SL de fecha 20 de enero de 2025.

En caso de emergencia por epizootia que cause una elevada mortandad o fallo del sistema de hidrólisis, la gestión de los cadáveres se realizará mediante la instalación de un incinerador de cadáveres de baja capacidad en la explotación con código REGAES502520000130.

Se trata de un incinerador de baja capacidad, dotada de un único horno de incineración. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales. La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Se deberá obtener la correspondiente inscripción en el registro SANDACH para la incineradora de cadáveres.

La incineradora de cadáveres es de baja capacidad (inferior a 50kg/h) está dispuesta sobre una solera impermeabilizada de hormigón, de dimensiones 5x4 m, con una chimenea de 350 mm de diámetro y más de 4 m de altura. Se adjunta en la memoria técnica un anexo de declaración del fabricante sobre el cumplimiento de la normativa UNE-EN 15259-2007 referente a la altura de la chimenea del incinerador, que será mayor de 4 metros.

Las temperaturas de los gases alcanzarán los 850.º C durante dos segundos al menos o 1100.º C durante 0,2 segundos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se lleve a cabo el proceso (o en otro punto autorizado por la autoridad competente)”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.666 plazas, equivalente a 799,92 UGM, con emplazamiento en polígono 1, parcelas 471, 253, 254 y 248, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), promovida por Mindan Ferrer SC. (Número de Expediente INAGA 500305/02/2023/06105).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Mindan Ferrer, SC resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 12 de junio de 2023 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.144 plazas (857,28 UGM) en polígono 1, parcelas 471, 253, 254 y 248, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel).

La documentación queda completada el 11 de septiembre del 2024, el promotor incorpora un anexo III al proyecto, visado el 9 de septiembre de 2024, en el que se reduce la capacidad solicitada en la ampliación a 6.666 plazas de porcino en cebo. La explotación está inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas ES442210000030 con una capacidad autorizada de 4.256 plazas de cebo.

La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 13 de septiembre de 2.019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con número de expediente 500202/02/2018/07080.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, el 17 de mayo de 2023.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por la empresa CAM Calidad Agroambiental y firmada por el Ingeniero Agrónomo, colegiado número 5000626. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 9 de octubre de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz del citado periodo de información pública. También se notifica al Ayuntamiento de Alcañiz, cuyo término municipal se localiza a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina Comarcal Agroambiental del Bajo Aragón informa favorablemente, con fecha 13 de noviembre de 2024.

Con relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz y la Comarca del Bajo Aragón. A fecha de elaboración de la presente Resolución ni Ayuntamiento, ni Comarca, han presentado informe al respecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 30 de enero de 2025 y se ha comunicado al Ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Naves ganaderas números 1 y 2 de dimensiones 121 x 15 m, por nave, un depósito de agua número 1 con capacidad para 127 m³, balsa de purín número 1 con capacidad para 2.643 m³, fosa de cadáveres número 1 de 8 m³ de capacidad, fosa de cadáveres número 2 de 10 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección número 1.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 3 de dimensiones 71,65 x 14,87 m, nave ganadera número 4 de dimensiones 67,15 x 14,87 m, nave ganadera número 5 de dimensiones 60,65 x 14,87 m, una caseta de vestuarios, aseo y oficina de dimensiones 5,40 x



4,40 m, un depósito de agua número 2 en polígono 1, parcela 232, de Torrecilla de Alcañiz, con capacidad para 275,80 m³, fosa de cadáveres número 3 de 12,50 m³ de capacidad, balsa de purín número 2 con capacidad para 3.888,14 m³, instalación de una cubierta flexible en la nueva balsa de purín, vado de desinfección número 2 y ampliación del vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En la balsa de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La nueva balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y está situada a 1.203 m de la explotación porcina más próxima. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie es una de ganado bovino, a 1.622 m.

La explotación se localiza a 1.908 m del núcleo de población de Torrecilla de Alcañiz, a 1.584 m de la ermita de Santa Bárbara y a 190 m de la carretera A-2407.

El cauce más próximo se corresponde con el barranco de Val del Olivar, a 430 m. El barranco de Val del Moro discurre a 587 m y hay una balsa de agua a 290 m. El río Guadalope se ubica a 4.500 m.

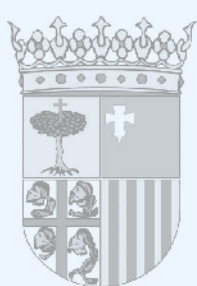
La explotación se encuentra dentro del coto de caza 4410307 Sociedad de Cazadores de Cella.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2.000. El lugar de interés comunitario más próximo es el LIC/ZEC ES2420116 "Río Mezquín y Oscuros", a 2.675 m. La ZEPA más cercana, ES0000306 "Río Guadalope - Maestrazgo" se localiza a más de 19 km. No afecta a ningún PORN.

En aplicación del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, el emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de protección de especies amenazadas.

Las parcelas de ubicación del proyecto se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto compatible, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.



Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios tipo 6 “Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja” por lo que en el proyecto se ha implementado un plan de protección y prevención de incendios. No se han detectado riesgos geológicos, ni meteorológicos.

Dado que no se han identificado otros riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la nueva balsa de purín de 3.888,14 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, sobre agricultura y patrimonio agrario de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Mindan Ferrer SC con NIF: J-44135218 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.666 plazas, equivalente a 799,92 UGM, con emplazamiento en polígono 1, parcelas 471, 253, 254 y 248, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 745070, Y: 4540781.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:



2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.938,62 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procederá de la red municipal de Torrecilla de Alcañiz. El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz recibe el agua de la Mancomunidad de abastecimiento de aguas del Guadalope-Mezquín. Esta mancomunidad dispone de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del embalse de Calanda (río Guadalope), en el término municipal de Calanda (Teruel), con destino a abastecimiento de población y de ganado, concedida por el organismo de cuenca, el 26 de marzo de 2009. Se estima un consumo anual de agua de 24.271,16 m³.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de conexión a red eléctrica. Las líneas de abastecimiento llegan a la explotación ganadera de forma soterrada. El consumo anual estimado de energía es de 299.869,40 kWh.

La instalación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por cinco calderas de gasoil. Dos de ellas cuentan con una potencia de 58 kW, por caldera y tres de ellas contarán con una potencia de 36 kW, por caldera. Se estima un consumo anual de carburante de 5.358 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 29.997 kg de metano al año, 16.665 kg de amoníaco al año y 133,32 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera está autorizada con el número AR/AA - 2839.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 14.331,90 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 48.328,50 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS Porcino "Bajo Aragón", autorizado con el número S44080002. Se adjunta la copia del contrato de fecha 5 de septiembre de 2024, en el que esta empresa asume la gestión del estiércol generado en la explotación por 6.666 plazas de cebo.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión externa de los estiércoles cambiando de gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así



como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 233,31 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 100 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación está inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 12618, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), químicos (Cód. 180205), envases contaminados (Cód. 150110), aceites usados (Cód. 130208), baterías (Cód. 160601) y fluorescentes (Cód. 20012131). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación, deberá ser comunicado no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

2.6. Funcionamiento en régimen de integración.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón, el cumplimiento del condicionado ambiental de la presente autorización es responsabilidad solidaria del integrador como del titular de la autorización ambiental de la explotación ganadera intensiva. Además, en el plazo de un mes desde la firma del contrato entre el titular de la instalación y la empresa integradora, el titular deberá comunicarlo al órgano competente en materia ganadera, para su inclusión en el REGA.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de fecha 13 de septiembre de 2019, tramitada con el expediente INAGA 500202/02/2018/07080.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen Normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las



actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (por ejemplo, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (por ejemplo, limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (por ejemplo, por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la nueva balsa de purines con una cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines existente empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que de-



berá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.e Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Naves nuevas: Instalar un sistema de detección de fugas, ejemplo, geomembrana, capa de drenaje....

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de



purín con paredes inclinadas 45 .º Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los fosos en V tienen unas dimensiones de 1,80 m en embocadura, 0,25 m de anchura interior en el fondo y 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos, dos veces por semana.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/225/2025, de 19 de febrero, por la que se convoca el “Premio al libro mejor editado en Aragón 2024”.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

El Premio al Libro mejor editado en Aragón está regulado en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 1 de marzo de 2013). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 22/2013, de 19 de febrero, se faculta al Departamento competente en materia de Cultura para convocar dicho Premio.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (“Boletín Oficial de Aragón” extraordinario número 3, de 12 de julio de 2024), establece la organización departamental de la Administración autonómica, creando en el artículo 1 el Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que atribuye, en su artículo 8, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación así como, las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” extraordinario número 4, de 15 de julio de 2024), establece en su artículo 2.6 que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluye en su estructura entre otros órganos directivos la Dirección General de Cultura.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye, entre otras, las siguientes competencias en materia de cultura: la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones teniendo la Dirección General de Cultura, de acuerdo con el artículo 23 del referido Decreto, en concreto las promoción, protección y difusión de la cultura, en todas sus manifestaciones tanto tangibles como intangibles de la Comunidad Autónoma de Aragón y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por la disposición final primera del citado Decreto 22/1996, de 20 de febrero y por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— Convocar el “Premio al libro mejor editado en Aragón 2024” regulado en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 1 de marzo de 2013) cuyo otorgamiento se regirá por las bases que se recogen en el anexo a esta Orden.

Segundo.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ANEXO

Bases

Primera.— *Se convoca el “Premio al Libro mejor editado en Aragón 2024” para premiar la mejor labor editorial desarrollada en dicho año, reconociendo así al libro mejor editado por sus características formales.*

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrán concurrir al “Premio al Libro mejor editado en Aragón 2024” todas aquellas obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las obras deben tener la condición de libro.
- b) Haber sido editadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
- c) Cumplir los requisitos legales que rigen normalmente en las fases de producción y difusión.

Se considerarán libros editados en Aragón aquéllos realizados por editoriales con domicilio social en esta Comunidad Autónoma e incluso las coediciones, con independencia del lugar de impresión. La fecha de edición quedará determinada por la fecha de asignación del depósito legal, quedando excluidos del concurso:

- a) Los libros que carezcan de depósito legal e ISBN.
- b) Las reediciones que no aporten mejora o variación sustancial respecto a la edición original.

Tercera.— *Premio.*

Se concederá un solo premio de carácter honorífico. El “Premio al Libro mejor editado en Aragón 2024” conlleva la concesión de un diploma acreditativo y no está dotado económicamente.

Cuarta.— *Candidaturas.*

1. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la convocatoria, así como del otorgamiento del premio.
2. Todas las incidencias no previstas en esta convocatoria serán resueltas, de forma inapelable, por el jurado.

Quinta.— *Documentación.*

1. Los editores podrán participar con una o varias obras. Cada propuesta se presentará ajustada al modelo que figura como anexo de esta convocatoria y deberá adjuntar necesariamente la siguiente documentación:
 - a) Dos ejemplares de cada obra presentada.
 - b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
 - c) Una breve descripción argumental de las mismas resaltando los elementos que, a juicio del editor, constituyen los méritos de la publicación (como máximo un folio a dos espacios).
2. La documentación requerida conforme los apartados a y b (dos ejemplares o un ejemplar de la primera edición si se trata de reediciones) del número anterior, será entregada en la sede de la Dirección General de Cultura, durante el plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación electrónica con la Administración de la Comunidad Autónoma es obligatoria para las personas jurídicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, las empresas, asociaciones y fundaciones que presenten una candidatura estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas. Por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo, de forma que este pueda tener constancia de



dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima.— *Presentación de candidaturas.*

El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Cultura, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Registro electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo) que acompaña a esta convocatoria y que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-al-libro-mejor-editado-en-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Premio al Libro mejor editado de Aragón 2024.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los Registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

Novena.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en esta Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de “Aportación de documento a procedimientos en trámite”.

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la descripción hacerse referencia al procedimiento Premio al Libro mejor editado en Aragón 2024.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.— Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la Sede electrónica o a través de la dirección electrónica habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.



Decimoprimeras.— Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta convocatoria, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Decimosegunda.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Decimotercera.— Jurado.

Las candidaturas presentadas al “Premio al libro mejor editado de Aragón 2024” serán examinadas por un jurado constituido al efecto, presidido por el Director General de Cultura. Formarán parte del mismo, como vocal nato, el Director del Centro del Libro, y tres vocales, designados por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como titular de la secretaría del jurado, con voz pero sin voto, un funcionario/a adscrito al Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.

El jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio al libro mejor editado en Aragón 2024”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, pudiendo declarar desierto el premio cuando los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.

En los criterios de valoración el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

Decimocuarta.— Otorgamiento.

El “Premio al libro mejor editado en Aragón 2024” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

Decimoquinta.— Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el jurado.

Decimosexta.— Entrega del premio.

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro durante el año 2025.

Decimoséptima.— Difusión.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en propiedad de la Dirección General de Cultura, quien dará la mayor difusión posible dentro de sus acciones de promoción del libro. Posteriormente, serán definitivamente integrados en las bibliotecas que se determinen.

Las obras no premiadas quedarán a disposición de los editores propietarios, quienes podrán retirarlas antes del 31 de diciembre de 2025. En caso contrario, serán destinadas a bibliotecas públicas de la Red de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimooctava.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO I
**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA AL PREMIO MEJOR
EDITADO EN ARAGÓN 2024**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

Nombre o razón social:			
N.I.F./N.I.E:			
Domicilio:			
Localidad:	C.P.:	Provincia:	
Teléfono:	E-mail:		

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de:	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular verificará:

Datos de Identidad del representante y del solicitante.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: en caso de ser persona física y no haber optado por relacionarse electrónicamente con la administración para la tramitación de este procedimiento.

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DE LA CANDIDATURA:

Título:
Autor:
Editorial:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Una breve descripción argumental de las mismas resaltando los elementos que, a juicio del editor, constituyen los méritos de la publicación (como máximo un folio a dos espacios).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

Firmado por: _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.
AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018-ZARAGOZA



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/226/2025, de 25 de febrero, por la que se determinan los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general, convocada por el Sindicato Obrero Aragonés (SOA) para el día 8 de marzo de 2025.

Habiendo sido convocada huelga general el Sindicato Obrero Aragonés (SOA) para el día 8 de marzo de 2025, que afecta todo el personal de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, en turnos de mañana, tarde y noche, resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes que atenderán en esa fecha los servicios mínimos.

Dicha convocatoria está condicionada por el mantenimiento durante ese período de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la comunidad, y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, que deberán ser atendidos con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de la ciudadanía, particularmente el derecho a la protección de la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012, se delegó en la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, la adopción de las medidas que garantizaran la prestación de los servicios mínimos en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, en su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6.7 y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, dispongo:

Primero.— Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios en los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud durante la huelga convocada el día 8 de marzo de 2025 se cubrirán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo que se adjunta.

Segundo.— Las Gerencias de Sector y de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud y, en su defecto, las Direcciones de los Centros adoptarán las medidas oportunas para la adecuada cobertura de estos servicios mínimos que se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal estatutario y funcionario, y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 2025.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO
SERVICIO ARAGONES DE SALUD
HUELGA GENERAL DÍA 8 DE MARZO DE 2025

Los servicios mínimos deberán garantizar la siguiente atención sanitaria:

ATENCIÓN PRIMARIA

- Atención domiciliaria que se solicite con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos que se presentan en consultas con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos en tratamiento, cuando la suspensión de éste suponga un grave riesgo para aquellos.
- Prescripciones farmacéuticas necesarias para instaurar o proseguir tratamientos urgentes o cuya interrupción pudiese lugar a la desestabilización de procesos, o destinadas a proseguir tratamientos crónicos cuando la suspensión del mismo suponga un grave riesgo para los enfermos.

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- HOSPITALIZACIÓN. - Se realizarán maniobras diagnósticas y terapéuticas inaplazables y de cuya omisión se pudieran derivar consecuencias claramente desfavorables para los enfermos. También se garantizarán todas las actividades encaminadas a la atención y cuidados de los pacientes hospitalizados, así como todas las preparaciones para pruebas especiales, analíticas, etc., necesarias para la atención integral de los pacientes. De igual forma se realizarán todos los trámites necesarios para el traslado o alta del paciente.

2.- URGENCIAS. - Se garantizarán las urgencias intra y extra-hospitalarias, así como atención a los partos, puerperio y embarazo de riesgo.

3.- QUIRÓFANOS. - Se realizarán todas las intervenciones que sean tipificadas como urgentes.

4.- SERVICIOS CENTRALES. - Se realizarán las pruebas complementarias urgentes de pacientes externos, así como las correspondientes a pacientes ingresados,

5.- CONSULTAS EXTERNAS Y PRUEBAS ESPECIALES

Se atenderán todas las pruebas especiales urgentes. Asimismo, se garantizará la aplicación de tratamientos y cuidados en el Hospital de Día Oncohematológico.

6.- FUNCIONARÁN ASISTENCIALMENTE CON PLENA NORMALIDAD LAS SIGUIENTES UNIDADES

- Servicios de Urgencias y Hospitales de Día.
- Servicios de UCI. y Neonatos
- Unidad de Reanimación–Despertar
- Unidad de Quemados
- Laboratorio Hematología de Urgencias y Coagulación.
- Paritorios.
- Unidad de Radiología de Urgencias.
- Laboratorio de Bioquímica de Urgencias.
- Hemodiálisis y Trasplante renal.
- Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Tratamientos Oncológicos.
- Hemodinámica
- Fecundación in vitro

El personal que cubre la asistencia de estas Unidades se considerará siempre como mínimo, ya que estas Unidades deben funcionar con normalidad.

ATENCIÓN CONTINUADA

Serán servicios mínimos el 100% del personal correspondiente, incluidos los Médicos Internos Residentes que ocupen puesto de guardia de cada servicio

DETERMINACIÓN NUMÉRICA SERVICIOS MÍNIMOS

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

I. PERSONAL FACULTATIVO. (Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	1	1	1
UME EJEA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	2
UME MONZÓN	1	1	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	2
UME ALCAÑIZ	1	1	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	00:00 a 02:30	00:00 a 03:30	00:00 a 09:30	14:30 a 00:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	19:30 a 03:30	23:30 a 00:00
	2	1	3	4	3	2	1	3

CCU.	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	20:00 a 00:00
	2	2	2	2

SUAP-VIR	0:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00
	1	1	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)

PERSONAL DE ENFERMERÍA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	1	1	1
UME EJEA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	2
UME MONZÓN	1	1	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	1	1	1
UME TERUEL	2	2	2
UME ALCAÑIZ	1	1	1

UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	00:00 a 02:30	00:00 a 09:30	14:30 a 00:30		16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	23:30 a 00:00
	1	1	1		1	1	1

CCU	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	20:00 a 00:00
	1	1	1	1

SUAP-VIR	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00
	1	1	1

SVAE	00:00 a 09:00	21:00 a 00:00	08:30 a 20:30
	6	6	6

PERSONAL DE TÉCNICO CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA.

SUAP/FARMACIA	8:00 a 15:00	15:00 a 22:00	
	2	2	

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

SUAP (CONDUCTOR/A)	00:00 a 02:00	00:00 a 03:00	00:00 a 09:00	14:45 a 00:00	16:45 a 00:00	19:45 a 02:00	19:45 a 03:00	23:45 a 00:00
	3	1	4	5	4	3	1	4

SUAP- (VALIJA)	08:00 a 16:00	14:00 a 20:00		
	1	1		

SUAP- (VIR)	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00	
	1	1	1	

SUAP-(JEFES EQ CONDUCT)	7:30 a 15:00	14:00 a 21:30		
	1	1		

CCU- TELEFONISTAS	00:00 a 08:00	8:00 a 15:00	15:00 a 23:00	23:00 a 00:00
	2	4	4	2

SECTOR I DE ZARAGOZA

HOSPITAL ROYO VILLANOVA

I. PERSONAL FACULTATIVO

UCI	100%
URGENCIAS	100%

SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
MED.INTERNA (Espec. Médicas)	1	1 G. Presencia / 1 G. Localizada
CARDIOLOGÍA	1	1 G. Presencia
DIGESTIVO	1	
NEUMOLOGÍA	1	
NEUROLOGÍA	1	
HEMATOLOGÍA		1 G. Localizada
PSIQUIATRÍA		1 G. Presencia

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
CIRUGÍA		1 G. Presencia + 1 G. localizada
TRAUMATOLOGÍA		1 G. Presencia + 1 G. localizada
UROLOGÍA		2 G. Localizada
ANESTESIA		1 G. Presencia

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE-NOCHE/GUARDIAS
RADIOLOGÍA		1 G. Presencia
BIOQUÍMICA		1 G. Localizada
FARMACIA		1 G. Localizada
MICROBIOLOGÍA		1 G. Localizada

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5º SALUD MENTAL	2	2	1
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	3	3	3
PTA. 4ª B	2	2	2
PTA 3ª A MEDICINA INTERNA	3	2	2
PTA 3ª B MEDICINA INTERNA	3	2	2
PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	3	3	3
PTA 1ª A CIRUGIA GENERAL/DIGESTIVO	3	3	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	2
CORRETURNOS	1	1	1
BLOQUE QUIRÚRGICO	2	2	2
DESPERTAR	0	0	0
UCI	4	4	4
H.D ONCOHEMATOLÓGICO	0	0	0
URGENCIAS	10	10	8
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
H. DOMCILIARIA	2	1	1 G. localizada

GESTIÓN DE CAMAS		1	1
------------------	--	---	---

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TSLDC	4	4	2
TSR	2	2	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5º SALUD MENTAL	3	3	3
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	3	2	2
PTA. 4ª B	2	2	2
PTA 3ª A M.INTERNA	4	3	2
PTA 3ª B M.INTERNA	4	3	2
PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	3	3	2
PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	2	2	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	1
UCI	4	3	2
H.D. ONCOHEMATOLÓGICO	0	0	0
CORRETURNOS	1	1	1
BLOQUE QUIRÚRGICO	1	1	1
DESPERTAR	0	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
URGENCIAS	8	8	7

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TAF	3	3	0

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1 G. LOCALIZADA		
ENCARGADO/A	0	1 G. LOCALIZADA	
MANTENIMIENTO	2	2	2
		1 G. LOCALIZADA	
COCINA	2	1	
Cocineros/as Pinches	6	6	
TELEFONISTA	1	1	1
ADMISIÓN/URGENCIAS/ARCHIVOS Grupo Auxiliar Administrativo	1	2	1
CELADORES/AS H.R.V.	12	12	7
CELADORES/AS GRANDE COVIAN	0	0	
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	0		

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA**I. PERSONAL FACULTATIVO**

UCI	100%	
-----	------	--

URGENCIAS	100%	MAÑANA, TARDE Y NOCHE	
SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	P. Física	Localizada
MEDICINA INTERNA	1		
GERIATRÍA		1	
PSIQUIATRÍA			1

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	MAÑANA, TARDE Y NOCHE	
CIRUGÍA		P. Física	Localizada
GINECOLOGÍA			1
ANESTESIA			1
ORL			1

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	MAÑANA, TARDE Y NOCHE	
RADIOLOGÍA		P. Física	Localizada
ANÁLISIS CLÍNICOS			1
FARMACIA			1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	3	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	2	2	2
GERIATRÍA	3	3	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
DROGODEPENDENCIA	0		
CIRUGÍA	2	2	2
QUIRÓFANOS	2 (G. Localizada)	2 (G. Localizada)	2 (G. Localizada)
URGENCIAS	2	2	2
RADIODIAGNÓSTICO	1 (G. Localizada)	1 (G. Localizada)	1 (G. Localizada)
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	3	3	3

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LABORATORIO	1	1	1
RADIOLOGÍA-RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	4	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	3	2	2
GERIATRÍA	5	4	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
CIRUGÍA	2	2	2
QUIRÓFANOS	1 (G. Localizada)	1 (G. Localizada)	1 (G. Localizada)

URGENCIAS	1	1	1
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	2	2	2

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FARMACIA	1		

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
MANTENIMIENTO	1 G. LOCALIZADA		
ADMISIÓN / URGENCIAS / ARCHIVOS Grupo Auxiliar Administrativo	1	1	1
CELADORES/AS	8	7	5
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	TCAE	G.Aux Advo.	Celador/a
ALFAJARIN	1	0	1		0	
BUJARALUZ	1	0	1		0	
LUNA	1	0	1		0	
SANTA ISABEL	1	0	1		1	
VILLAMAYOR	1	0	1		0	
ZUERA	2	0	2		0	
PAC SECTOR I	1		6		1	

En los CS Rurales el horario asistencial son las 24 horas.

1. Hasta las 22:00 horas hay 2 médicos. A partir de las 22:00 horas se queda 1
2. Horario asistencial 09:00-20:00 hora

SECTOR II DE ZARAGOZA

HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET y CME**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA	MAÑANA
	HMI	
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	
ANESTESIOLOGÍA	7 / 3(GL)	2 MATER / 1 INFANT
CARDIOLOGÍA	1	
CIRUGÍA GENERAL	2	
CIRUGÍA PLÁSTICA	1	
CIRUGÍA VASCULAR	2	
CIRUGÍA CARDIACA	2	
CIRUGÍA TORÁCICA	1	
CIRUGÍA PEDIÁTRICA		2
CIRUGÍA ORAL-MAXIL.	1	
DERMATOLOGÍA	1	
APARATO DIGESTIVO	1	
ENDOCRINO	1	
ENDOSCOPIAS DIGESTIV.	1	
FARMACIA	1	
GERIATRÍA	1	
GINECOLOGÍA		3
OBSTETRICIA		2
HEMATOLOGÍA	1	
LAB. BIOQUÍMICA	1	
LAB. MICROBIOLOGÍA	1	
LAB. HEMATOLOGÍA	1	
LESIONADOS MEDULARES	1	
MEDICINA INTERNA	2	
NEFROLOGÍA	1	
NEUMOLOGÍA	1	
NEUROLOGÍA	1	
NEUROCIRUGÍA	1	
OFTALMOLOGÍA	1	
ONCOLOGÍA MÉDICA	1	
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	
PEDIATRÍA		5
PSIQUIATRÍA	2	
RADIOLOGÍA INTERVENC.	1	
RADIODIAGNÓST/RADIOLOG.	3	
REUMATOLOGÍA	1	
TRAUMATOLOGÍA	2	
UNIDAD BÁSICA PRL	1	
URGENCIAS	15	
UROLOGÍA	1	

II. II-PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	MAÑANA	TARDE	NOCHE
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	ENF	4	3	3
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	ENF	6	5	2
QUIRÓFANO HT + TUMORES	ENF	3	3	3
QUIROFANO HG + TUMORES	ENF	5	5	5
PERFUSIONISTA		1		
ESTERILIZACIÓN	ENF	1	1	1
FARMACIA	ENF	3	1	
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	ENF	3	2	2
RNM/SCANNER / URGENCIAS	ENF	1	1	1
RX H.INFANTIL	ENF	1	1	1
RADIOTERAPIA	ENF	1	1	
RX URGENCIAS/CONSULTAS	ENF	1	1	1
RX HG (VASCULAR/UNID. MAMA/ECO				
INTERVENCIONISTA	ENF	3	1	
NEUROFISIOLOGÍA	ENF	1		1
9ª HQ	ENF	3	3	2
8ª HQ	ENF	3	2	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLÁSTICA	ENF	3	2	2
6ª HQ UROLOGÍA	ENF	4	4	2
5ª HQ	ENF	3	3	2
3ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
2ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	ENF	3	3	2
ULME + CONSULTAS	ENF	2	2	2
12ª HG	ENF	2	2	1
11ª HG	ENF	4	4	2
10ª HG	ENF	4	4	2
9ª HG + UCRI	ENF	5	5	3
8ª HG	ENF	4	4	2
7ª HG UNIDAD CUIDADOS POLIVALENTE	ENF	4	4	3
6ª A + TMO	ENF	3	3	2
6ª B HG	ENF	2	2	2
5ª B HG + UCCAR	ENF	6	6	4
5ª A HG	ENF	4	4	2
4ª B HG NEUROLOGÍA + ICTUS	ENF	5	5	4
4ª A HG	ENF	4	3	2
3ª B SALUD MENTAL	ENF	4	4	2
3ª A HG – ONCOLOGÍA	ENF	4	4	3
2ª HG – MEDICINA INTERNA	ENF	2	2	1
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	ENF	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	ENF	2	1	1
LOCALIZACION HMI	ENF	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	ENF	2	2	2
6ª HMI ALTO RIESGO	ENF	2	2	1
5ª HMI	ENF	2	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	ENF	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	ENF	2	2	2
PEDIATRÍA B HMI + CONSULTA DIABETES +				
HEMODIÁLISIS	ENF	4	2	2
PEDIATRÍA A HMI	ENF	2	2	2
ONCOPEDIATRÍA	ENF	2	2	2
CIRUGÍA INFANTIL	ENF	3	3	2
CONSULTA FIV	ENF	1		
GERIATRÍA H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2

PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	ENF	3	2	2
PULL H.G.DEFENSA	ENF	1	1	

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
BLOQUE QUIRÚRGICO	TSID	1	1	
RNM/SCANNER /URGENCIAS	TSID	2	2	1
RX H.INFANTIL	TSID	1	1	1
RX HG	TSID	1	1	
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA-URGENCIAS	TSIDC	1	1	1
PROGRAMADO+GENETICA	TSIDC	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	TCAE	2	2	2
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	TCAE	2	1	1
QUIRÓFANO HT + TUMORES	TCAE	1	2	1
QUIRÓFANO HG + TUMORES	TCAE	2	2	2
ESTERILIZACIÓN	TCAE	5	3	2
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	TCAE	2	1	1
RX H.INFANTIL	TCAE	1	1	1
RX HG / VASCULAR / ECO	TCAE	1	1	1
NEUROFISIOLOGÍA	TCAE	1		1
INFORMACIÓN HG	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HT	TCAE		1	
INFORMACIÓN HI	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN URGENCIAS HG	TCAE	1	1	
9ª HQ	TCAE	4	2	2
8ª HQ	TCAE	4	2	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLASTICA	TCAE	3	2	2
6ª HQ UROLOGÍA	TCAE	4	3	2
5ª HQ	TCAE	3	3	2
3ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
2ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	TCAE	3	3	2
ULME	TCAE	4	4	2
12ª HG	TCAE	2	1	1
11ª HG	TCAE	4	4	2
10ª HG	TCAE	4	4	2
9ª HG + UCRI	TCAE	5	4	3
8ª HG	TCAE	4	4	2
7ª HG UNIDAD CUIDADOS POLIVALENTES	TCAE	4	4	3
6ª A + TMO	TCAE	3	3	2
6ª B HG	TCAE	2	2	1
5ª B HG + UCCAR	TCAE	5	5	3
5ª A HG	TCAE	4	2	2
4ª B HG NEUROLOGÍA + ICTUS	TCAE	5	5	4
4ª A HG	TCAE	4	3	2
3ª B SALUD MENTAL	TCAE	4	4	2
3ª A HG - ONCOLOGÍA	TCAE	4	4	2
2ª HG – MEDICINA INTERNA	TCAE	2	2	1
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	TCAE	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	TCAE	2	1	1
LOCALIZACIÓN HMI	TCAE	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	TCAE	2	2	2
6ª ALTO RIESGO	TCAE	2	2	1

5ª HMI	TCAE	2	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	TCAE	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	TCAE	2	2	2
PEDIATRÍA B HMI + HEMODIÁLISIS	TCAE	2	2	2
ONCOPEDIATRÍA	TCAE	2	2	1
PEDIATRÍA A HMI	TCAE	3	3	2
CIRUGÍA INFANTIL	TCAE	4	4	2
DIETÉTICA INFANTIL	TCAE	2	1	
DIETÉTICA HG	TCAE	2	2	
GERIATRÍA H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	3
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	TCAE	3	2	2
PULL H.G.DEFENSA	TCAE	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

FARMACIA	TAF	8	6	2
----------	-----	---	---	---

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
TELEFONISTAS	2	2	1
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO H.U.M.S.	6	6	3
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO H.G. DEFENSA	1	1	1
GOBERNANTES/AS	1	1	
COCINEROS/AS	4	3	
PINCHES	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO LAVANDERÍA	3		
CONDUCTORES/AS	1		
CELADORES/AS LAVANDERÍA	42		
CELADOR LENCERIA	1		
ENCARGADOS/AS DE TURNO PERSONAL SUBALTERNO	3	3	3
CELADORES/AS HUMS	65	61	26
CELADORES/AS HGD	2	2	1
JEFES DE TALLER	1	1	1
CALEFACTORES/ASISTENCIAL	2	2	2
ELECTRICISTAS ASISTENCIAL	2	2	2
ELECTRICISTAS LAVANDERÍA Y COCINA	1	1	
ELECTRICISTAS ATENCIÓN PRIMARIA	1		
MECANICOS ASISTENCIAL	1	1	1
MECANICOS/AS LAVANDERÍA Y COCINA	1	1	
TECNICOS/AS NO TITULADOS ELECTROMEDICINA	1 GUARDIA LOCALIZADA		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	2 GUARDIAS LOCALIZADAS		

ATENCIÓN PRIMARIA

Unidad organizativa	MEDICINA		ENFERMERÍA		AUXILIAR ADMVO.	CELADOR
	9 a 15	15 a 20	9 a 15	15 a 20	9 a 20	9 a 20
PAC – LAS FUENTES NORTE	5 + 1 MIR	2+1 MIR	4	2	1	1
PAC - SAGASTA	7 + 1 MIR	2+1 MIR	7	2	1	1

Horarios	9 a 15		9 a 15		9 a 15	
PAC - VALDESPARTERA	3		3		2	
Horarios	0.00 a 23.59		0.00 a 23.59			
EAP CAMPO DE BELCHITE	2		2			
EAP FUENTES DE EBRO	2		1 (0.00 a 8)	2 (de 8 a 22)	1 (22.a 23.59)	
EAP SASTAGO	1		1			

SECTOR III DE ZARAGOZA

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
ANESTESIOLOGÍA	4
CARDIOLOGÍA	2
CARDIOLOGÍA TRIAMAR	
CIRUGÍA GENERAL A-B	2
CIRUGÍA VASCULAR	1
APARATO DIGESTIVO	1
FARMACIA	1
GINECOLOGÍA-OBSTETRICIA	2
HEMATOLOGÍA	1
LAB. BIOQUÍMICA	1
MEDICINA INTERNA	2
INFECCIOSOS	1
NEFROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
NEUROLOGÍA	1
NEUROCIRUGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	1
ONCOLOGÍA MÉDICA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
RADIOLOGÍA INTERVENC.	1
RADIODIAGNÓSTICO/ECOG.	1
RADIOLOGÍA (TAC/RES)	1
TRAUMATOLOGÍA	2
UROLOGÍA	2

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
MATRONES/AS	4	3	3
ENF. SALUD MENTAL	3	3	2

SERVICIO	MAÑANA			TARDE			NOCHE		
	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE
M.I.C.	3		3	2		2	2		1
INFECCIOSOS	2		2	2		2	1		1

M.I.B.	3		3	2		2	2		1
M.I.A.	3		3	2		2	2		1
MED. INT 11	3		3	2		2	2		1
ONCOLOGÍA	2		3	2		2	2		1
DERMA-NEFRO	2		2	2		2	2		1
NEUMOLOGÍA	3		2	2		2	2		1
DIGESTIVO	2		2	2		2	2		1
HEMATOLOGÍA	2		2	2		2	2		1
NEUROLOGÍA	2		3	2		2	2		1
HOSP. SEM.	2		2	2		2	1		1
UROLOGÍA	2		2	2		2	2		1
OFT/ORL	2		2	2		2	2		1
PED. LACTAN	1		1	1		1	1		1
PD. ESCOLAR	1		1	1		1	1		1
DIETETICA 5ª			1			1			
OBSTETRICIA	2		2	2		2	2		2
PSIQUIATRÍA						2			1
PSIQUIATRÍA INF-JUV.						1			1
NEUROCIRUGÍA	2		2	2		2	2		1
CIRUGÍA B	3		2	2		2	2		1
CIRUGÍA A	3		2	2		2	2		1
CIR. VASC.	3		3	3		3	2		1
CARDIOLOGÍA	3		3	3		3	2		1
AT. PACIENTE	1		2			2	-		
ENDOSCOPIAS	1		1	1		1			
RX	1	3	1	1	3	1	1	3	1
AI SLAMIENTO	2		2	1		1	1		1
DIET/NUTRICIÓN			1			1			
PARITORIO			2			2			1
GINECOLOGÍA	2		2	2		2	1		1
TRAUMATOLOGÍA	3		3	2		2	2		1
TRAUM/CIRUG	3		3	2		2	2		1
ESTERILIZAC	1		2	1		2	-		-
QUIRÓFANO	4		3	6		4	4		3
ANESTESIA	2			2			2		
BOXES	2		2	2		2	2		1
FARMACIA	2		2	2		2			
L. HEMATOL		1			1			1	
L. URGENCIAS		3			2			2	
POOL	2		2	2		2	2		4

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

UNIDAD	CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ARCHIVO HISTORIAS CLÍNICAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1	1	
PERSONAL DE INFORMÁTICA		2		
SERVICIOS TÉCNICOS	Calefactor/a Cond. Instalaciones	1	1	1
	Electricista Cond. Instalac.	1	1	1
CENTRALITA TELEFÓNICA	Telefonistas	2	2	2
APOYO HOSPITALIZ./SERV. CENTR.	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	2		
ADMISIÓN Y URGENCIAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	4	4	2

CELADORES/AS		25	25	15
REGISTRO	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1		
HOSTELERIA	Cocinero/a	3	2	
	Gobernante/a Cocina	1	1	
	Pinche	23	23	
	Limpiador/a Quirófano	3	1	
C.M.E. INOCENCIO JIMÉNEZ	Grupo Aux. Adm. Archivos	1	1	
	Telefonista	1	1	
	Celador/a	1	1	

C.R.P. NTRA. SRA. DEL PILAR

I.- PERSONAL FACULTATIVO

F.E.A.	Mañana	Tarde	Noche
PSIQUIATRAS	2	1	1

II.- PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ENFERMERAS	Mañana	Tarde	Noche
Subagudos "San Juan"	1	1	1
ULE "Infanta"	1	1	
UME "Alonso V"	1	1	
Psicogeriatría "V Pab."	1	1	1
Psicogeriatría "VI Pab."	1	1	

TCAE	Mañana	Tarde	Noche
Subagudos "San Juan"	1	1	2
ULE "Infanta"	1	1	2
UME "Alonso V"	3	2	2
Psicogeriatría "V Pab."	4	3	2
Psicogeriatría "VI Pab."	3	2	2
Monitores Pab. San Juan	1	1	
Monitores Pab. Infanta	1	1	

III.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

GESTIÓN Y SSGG.	Mañana	Tarde	Noche
Aux. Admvo. De Pers.			
Telef - Recepcionista	1	1	
Personal cocina	3	2	
Pers. Mantenimiento	1	1	
PESD/Limpiadores	2	1	
Celadores	1	1	

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNOS DE MAÑANA
--------	------------------

	Méd Fam	Pediatra	Enfermería	G. Aux Advo	Celador/a	Matron/a	Fisioterapia	Trab Social	Odonatología	Hig Dental	Per Gestión
C.S. BOMBARDA P.A.C.	8		7								2

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE EJE DE LOS CABALLEROS				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería planta	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1 (localizada)
Celadores		1	1	1
Administrativos		1	1	
Mantenimiento			1	

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE TARAZONA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
RADIOLOGÍA	TER		1	
Celadores/as		1	1	
Administrativos		1	1	

SECTOR DE CALATAYUD

HOSPITAL ERNEST LLUCH

I. PERSONAL FACULTATIVO

El Servicio de Urgencias y Oncología funcionara al 100% de su dotación habitual.

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
ANÁLISIS CLÍNICOS	2 GL
MEDICINA INTERNA	2
NEFROLOGÍA	0
ANESTESIA Y REANIM.	1 Y 1 GL
CIRUGÍA GENERAL	1
OBSTETRICIA Y GINEC.	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1 GL

PEDIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1 GL
FARMACIA	0

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO UNIDAD	TURNO MAÑANA		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	
MATERNO INFANTIL	2	2	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
LABORATORIO	0		
RADIOLOGÍA	1		
HEMODIÁLISIS	4	1	
ESTERILIZACIÓN		1	
ENDOSCOPIAS	0	0	
CONSULTAS EXTERNAS	0		
FARMACIA	0	0	0

SERVICIO UNIDAD	TURNO TARDE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	
MATERNO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		
ESTERILIZACIÓN		1	

SERVICIO UNIDAD	TURNO NOCHE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	1	
ENFERMERÍA B	2	1	
ENFERMERÍA C	2	1	
UCE	1	1	
MATERNO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

Unidad/Categoría	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIOLOGÍA	2	2	1
LABORATORIO	2	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	2	2	2
TELEFONISTAS	1	1	
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	5	5	
ELECTRICISTA	1	1	1
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1 GL	1 GL	1 GL

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA				
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	Grupo Aux.Advo	Celador/a
C.S. ALHAMA	2	1*	1		
PAC NUEVALOS					
C.S. ARIZA	2		1		
C.S. ATECA	2		1		
C.S. CALATAYUD NORTE	2	1*	2	1	
C.S. CALATAYUD SUR	2	1*	2	1	
S.U.A.P. CALATAYUD	Todo personal con turno				
C.S. DAROCA	2	1*	1		
PAC USED					
C.S. ILLUECA	2	1*	2	1	
C.S. MORATA	2		1		
C.S. SAVIÑAN	2		1		
C.S. VILLARROYA DE LA SIERRA	2		1		

SECTOR DE HUESCA

HOSPITAL GENERAL SAN JORGE

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
ANESTESIA	2
CARDIOLOGÍA	1
CIRUGÍA	1
DIGESTIVO	2
FARMACIA	1
HEMATOLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	1
NEFROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1
TOCOGINECOLOGÍA	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
SUPERVISOR/A UNIDAD	1	1	1
Laboratorio	1	1	1
Nido	1	1	1
Pediatría	1	1	1
Planta 3ª	3	3	2
Planta 4ª	3	3	2
Planta 5ª	3	3	2
Planta 6ª	3	3	2
Planta 7ª	2	2	1
Quirófano	2	2	2
Radiología	1	1	1
Toco ginecología	1	1	1

PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

Paritorio	1	1	1
-----------	---	---	---

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO / UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1	1	1
Laboratorio Bioquímica	1	1	1
Laboratorio Hematología	1	1	

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ESTERILIZACIÓN	1	-----	-----
NIDO	1	1	1
PARTOS	1	1	1
PEDIATRÍA	1	1	1
PTA 3	3	3	2
PTA 4	3	3	2
PTA 5	3	3	2
PTA 6	3	3	2
PTA 7	2	2	1
QUIRÓFANO	1	1	1
TOCOGINE	1	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMISIÓN	1	1	1
ARCHIVOS	1	1	0
ATENCIÓN AL PACIENTE	1	1	
CELADORES/AS	10	10	5
CELADORES/AS ALMACÉN	1		
COCINEROS/AS	1	1	
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1		
MANTENIMIENTO	1	1	1
PINCHES	8	8	
TELEFONISTAS	1	1	
GOBERNANTA	1	1	

HOSPITAL DE JACA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Medicina Interna	1		
	Enfermería planta	2	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	2	1	1
URGENCIAS/ QUIRÓFANOS	Medicina de Urgencias	2	2	2
	Cirugía general	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Ginecología-Obstetricia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Traumatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Anestesia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Neonatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Enfermería Obstétrico-ginecológica	1	1	1
	Enfermería	3	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	3	2	1
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1
Celadores/as		3	2	2
Administración	Grupo Auxiliar Administrativo Urgencias	1	1	1
	Grupo Auxiliar Administrativo	1		
Telefonista		1	1	
Mantenimiento		1	1 (localizada)	1 (localizada)
Hemodiálisis	Nefrología	1	1	
	Enfermería	2	2	
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	

HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

I. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	Mañana	Tarde	Noche
Hospitalización	4	4	3

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO / UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PLANTA A	4	2	1
PLANTA B	4	2	1
PLANTA C	4	2	1
ARCADIA		1	

II. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	2	2	-
COCINERO/A	1	1	
PINCHE COCINA	3	3	

C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
PSIQUIATRÍA	1

II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**PERSONAL ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
U.M.E.	1	1	1
U.L.E.-PSICOGERIATRÍA	1	1	1
CRP	-	-	

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PSICOGERIATRÍA	5	3	2
UNIDAD DE LARGA ESTANCIA	4	3	2
UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA	2	2	1

III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	2	1	

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNOS DE ATENCIÓN CONTINUADA			
	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	Celador/a
C. S. ALMUDEVAR	1		1	
C. S. AYERBE	1		1	
C. S. BERDÚN	1		1	
C. S. BIESCAS-VALLE DE TENA	1		2	
C. S. BROTO	1		1	
C. S. GRANÉN	1		1	
C. S. HECHO	1		1	
C.S. JACA	2 (8 a 22) 1 (22 a 8h)		2 (8 a 22) 1 (22 a 8h)	
PAC PIRINEOS	3		3	1
C.S. SABIÑANIGO	1		1	
C.S. SARIÑENA	1		1	

SECTOR DE BARBASTRO

HOSPITAL DE BARBASTRO

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	0
ANESTESIA Y REANIM.	1
CIRUGÍA	1
DIGESTIVO	0
HEMATOLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	2
OBSTETRICIA y/o GINE	1
OFTALMOLOGÍA	1
ONCOLOGÍA	0
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
RADIODIAGNÓSTICO	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1
FARMACIA	1

II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	2
PL ESPECIALIDADES	2	2	2
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	2
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGÍA	2	2	2
PL MATERNO INFANTIL	2	2	2
QUIRÓFANOS	2	2	2

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

CATEGORÍAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
T. S. LABORATORIO DIAGN. CLÍNICO	2	2	2
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	1
T.AUXILIAR FARMACIA	2		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	1
PL ESPECIALIDADES	2	2	1
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	1
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGÍA	2	2	1
PL MATERNO INFANTIL	2	2	1
QUIRÓFANOS	1	1	1

III.- PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍAS/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
C. EXTERNAS		1	
URGENCIAS	1	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1 GL	1 GL	1 GL
TELEFONISTA	1	1	
CONDUCTOR/A INSTALACIONES	1	1	1
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	6	6	
CELADOR/A	7	7	4

CENTRO SANITARIO “BAJO CINCA” DE FRAGA

ÁREA	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de Urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1
CONSERJERÍA	Celador/a	1	1	1
MANTENIMIENTO	Personal de Oficios	1(Loc.)	1(Loc.)	1(Loc.)

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA.			
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
ABIEGO	1		1	
AINSA	1		1	
ALBALATE DE CINCA	1		1	
BARBASTRO	3		2	
BENABARRE	1		1	
BERBEGAL	1		1	
BINEFAR	2		1	
CASTEJÓN DE SOS	2		2	
FRAGA	2		2	
GRAUS	2		1	
LAFORTUNADA	1		1	
MEQUINENZA	1		1	
PAC MONZÓN	3		2	
TAMARITE DE LITERA	1		1	

CENTRO	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
	Celador/a	Celador/a	Celador/a
BARBASTRO	1	1	1
BINEFAR	1	1	1
FRAGA	1	1	1
MONZÓN URBANO	1	1	1

SECTOR DE TERUEL

HOSPITAL OBISPO POLANCO

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE Y NOCHE
ANÁLISIS CLÍNICO	1	1
ANESTESIA	2	2
CIRUGÍA	2	2
GINECOLOGÍA	2	2
HEMATOLOGÍA	1	1
M. INTERNA	2	2
NEFROLOGÍA	1	1
OFTALMOLOGÍA	1	1
ORL	1	
PEDIATRÍA	1	1
PSIQUIATRÍA	1	1
RADIOLOGÍA	1	1
TRAUMATOLOGÍA	2	2
UROLOGÍA	1	1
FARMACIA	1	

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Especialidades médico-quirúrgicas	3	3	2
Medicina Interna	3	3	2
UCE Psiquiatría	1	1	1
Traumatología	3	2	2
Cirugía	3	3	2
Pediatría	2	2	2
Tocoginecología	2	2	2
Quirófano	6	3	2
Atención al Paciente	1		
Urgencias	5	5	3
Hospital de día de oncología	2		
Hematología	1		1* (toca ese día enfermera en el turno, sino sería TEL)
UCI	2	2	2

Hemodiálisis	3	2	
Farmacia	0		
Pruebas Funcionales	0		

PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Tocoginecología	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	1
T. S. LABORATORIO Urgencias	1	1	1
T. S. LABORATORIO Hematología urgencias		1	

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
Hospitalización	2	2	1
Quirófano	2	1	1
Urgencias	3	3	2
Paritorio	1	1	1
Toco	2	1	1
Pediatría	1	1	1
Hemodiálisis	2	1	0
UCI	2	2	1
Esterilización	1	1	0

III. GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SERVICIOS TÉCNICOS			
Electricistas	1	1	1
Calefactores/as	1	1	1
Telefonistas	1	1	1
P. mantenimiento	1	1	1
COCINA			
Pinches	7	7	
Cocineros/as	1	1	
PERSONAL SUBALTERNO			
Celadores/as	6	6	4

HOSPITAL SAN JOSÉ**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FEA	2	1	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Pl. Primera	2	2	1
Pl. Segunda	2	2	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
HOSPITALIZACIÓN planta 1	3	2	1
HOSPITALIZACIÓN planta 2	3	2	1

H. DE DÍA GERIÁTRICO

III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
CELADORES/AS	1	1	1

C.R.P. SAN JUAN DE DIOS

I. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PSICOGERIATRÍA Y L. ESTANCIA	1	1	1
U. MEDIA ESTANCIA Y C. DE DÍA	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
UNIDAD PSICOGERIATRÍA ASISTIDOS	3	2	2
UNIDAD PSICOGERIATRÍA VÁLIDOS	3	2	2
UNIDAD LARGA ESTANCIA	3	2	2
UNIDAD MEDIA ESTANCIA	1	1	1

II. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
PSA/CELADOR/A	1	1	1
PESD	2	2	

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería
ALBARRACÍN	3		1
ALFAMBRA	2		1

ALIAGA	1		1
BÁGUENA	1		1
CALAMOCHA	2		2
CEDRILLAS	1		1
CELLA	1		1
MONREAL DEL CAMPO	1		1
MORA DE RUBIELOS	1		1
MOSQUERUELA	1		1
SANTA EULALIA	1		1
SARRIÓN	2		1
TERUEL ENSANCHE	3		3
UTRILLAS	2		2
VILLEL	2		1

SECTOR DE ALCAÑIZ

HOSPITAL DE ALCAÑIZ

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA
ANESTESIA	1 PRESENCIAL + 1 LOCALIZADO
OBSTETRICIA	1
CIRUGÍA	1
TRAUMATOLOGÍA	1
NEFROLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	2
UROLOGÍA	1 LOCALIZADO
PEDIATRÍA	1
URGENCIAS	3
RADIODIAGNÓSTICO	1
BIOQUÍMICA	1 LOCALIZADO
HEMATOLOGIA	1 LOCALIZADO

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN 5ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 4ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 3ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 2ª PLANTA	3	2	2
QUIRÓFANO	2	2	2
SUPERVISOR/A	1	1	1
HOSPITALIZACIÓN 6ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	2	1	1
LABORATORIO	1		
URGENCIAS	4	4	3

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
T. ESP. RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
T. ESP. LABORATORIO	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

ESPECIALIDAD/CENTRO	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FARMACIA	1		
PARITORIO	1	1	1
QUIRÓFANO	1	1	1
2ª PLANTA	2	2	1
3ª PLANTA	2	2	1
4ª PLANTA	2	2	1
5ª PLANTA	2	2	1
6ª PLANTA	2	2	2
LABORATORIO	1		
URGENCIAS	3	3	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1 Localizado	1 Localizado	1 Localizado
ADMISIÓN	2	2	1
CELADORES/AS	7	3	3
TELEFONISTAS	1	1	
MANTENIMIENTO	2 Localizado	2 Localizado	2 Localizado
PINCHES	4	4	
COCINEROS/AS	1	1	

ATENCION PRIMARIA

CENTRO	TURNO MAÑANA			Celador
	M.FyC	Pediatría	Enfermería	
ALCAÑIZ	2	0	2	1 (24h)
ALCORISA	1		1	
ANDORRA	2		2	
CALACEITE	1		1	
CALANDA	1		1	
CANTAVIEJA	1	-	1	
CASPE	2	0	2	
HIJAR	2	-	1	
MAELLA	1	-	1	
MAS DE LAS MATAS	1	-	1	
MUNIESA	1	-	1	
VALDERROBRES	1	-	1	



ORDEN SAN/227/2025, de 6 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, que prestan servicios de salud, con motivo de la convocatoria de huelga general para el día 8 de marzo de 2025.

Se ha convocado huelga general por el Sindicato Obrero Aragonés-- Sindicato D'os/as Treballadors y Treballadoras D'Aragon (SOA-STA) para el día 8 de marzo de 2025. La huelga general abarcará desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del mismo día. Para aquellos que estén organizados mediante turnos, la huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente, al último turno que se inicie en el mencionado día y terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendándose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 27 de abril de 2004, delegó en el entonces Consejero del Departamento de Salud y Consumo las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en los servicios de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este supuesto, la esencialidad de los servicios viene referida al adecuado funcionamiento de los centros sanitarios que hace necesario que los recursos proporcionados por las empresas vinculadas mediante un contrato, concierto o convenio con el Departamento de Sanidad o con el Servicio Aragonés de Salud, deban permanecer activas y disponibles dando una respuesta ágil y flexible para mantener la actividad en proporción al servicio que se pretende proteger.

Dichos servicios deben ser garantizados por iguales motivos en el ámbito de actuación de las empresas privadas que prestan este tipo de servicios sanitarios.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga convocada el día 8 de marzo de 2025 estará condicionada al mantenimiento de servicios mínimos que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 6 de marzo de 2025.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

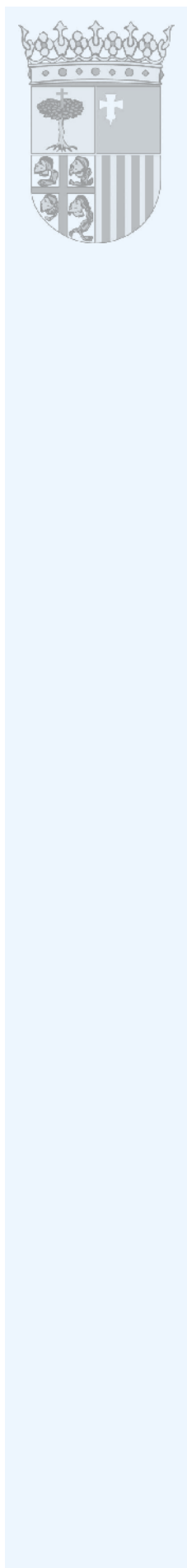
ANEXO

En el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados, concertados y/o conveniados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga, se considerarán como esenciales. En consecuencia, las empresas contratadas y/o concertadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- Vigilancia y seguridad: deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Alimentación (cocina y/o catering): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Mantenimiento (incluido el informático): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Transporte sanitario: deberá garantizarse el 100% en la prestación del servicio de transporte sanitario urgente, el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos así como el ocasionado por altas de pacientes hospitalarios y de Servicios de Urgencias.
- Transporte de muestras biológicas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Transporte de componentes sanguíneos: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del 061, de atención sanitaria de urgencia y emergencia, se consideran esenciales en su totalidad, debiendo funcionar estos servicios con normalidad, siendo necesario garantizar la atención al cien por cien de las llamadas que se producen, por lo que el dimensionamiento de la plantilla en cada momento ha de ser del 100% de la misma por turno.
- Teleoperación de citas y atención al usuario que prestan los teleoperadores del Call Center de SaludInforma: deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Oxigenoterapia a domicilio: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Servicios externos de transporte de hemodiálisis y tratamientos oncológicos de pacientes: deberán garantizarse el 100% de la prestación de servicios programados de hemodiálisis y de los tratamientos oncológicos urgentes.
- Gestión de archivos de historias clínicas: se deberá garantizar la entrega de historias urgentes.

En el ámbito de actuación de empresas privadas que prestan servicios sanitarios se consideran como esenciales los servicios que se señalan a continuación, por lo que las empresas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico para su cumplimiento, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- Centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la prestación del 100% de los Servicios de urgencia, hemodiálisis y tratamientos oncológicos, tanto en los casos urgentes como en los programados. Respecto a los traslados desde plantas de hospitalización y desde los distintos Servicios de Urgencia deberá garantizarse el 100% de los servicios.
- Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Alimentación (cocina y/o catering): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.



- Mantenimiento (incluido el informático): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Transporte sanitario: deberá garantizarse el 100% en la prestación del servicio de transporte sanitario urgente, el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos así como el ocasionado por altas de pacientes hospitalarios y de urgencias.
- Transporte de muestras biológicas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Transporte de componentes sanguíneos: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Servicios externos de pruebas diagnósticas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Transporte de materiales para necesidades no previstas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Urgencias hospitalarias: 100%. La atención de urgencias se debe mantener de forma permanente ya que los pacientes asegurados en estos centros requieren mantener una atención sanitaria urgente para problemas vitales .
- Cuidados intensivos: 100%. En estos pacientes no se puede interrumpir el tratamiento sin poner en riesgo su supervivencia.
- Hospitalización y resto de servicios: 50%. Se debe mantener una reserva de atención para mantener la asistencia a casos urgentes y para no demorar en exceso la atención al resto de pacientes (en algunos casos la demora en la atención puede suponer riesgo para la efectividad de los tratamientos).



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes” en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0299/2023, IP-PC-0300/2023.

Número de expediente SP: AT 2024/016 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 25 de abril de 2023, la sociedad Renovables Cotaz SLU, con NIF B99546715 y con domicilio social en calle Isabel La Católica 18, 50600 Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Línea evacuación de 13,2 kV y Centro de seccionamiento de las instalaciones fotovoltaicas Tres Montes de 2 MW y Tres Montes II de 2 MW”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0299/2023.

Número de expediente del Servicio Provincial: AT 2024/016 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes”. (Número de expediente del Servicio Provincial: AT 2024/016 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero de 2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tauste.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Tauste, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.
- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, que en fecha 8 de enero de 2024 emite informe en el que indica que las parcelas donde se ubica la instalación están afectadas por el derecho minero Permiso de investigación “Nieves” número 3.522.



●Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 1 de enero de 2024 emite informe favorable y condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables Cotaz, SLU, para su conocimiento y conformidad. En fecha 13 de marzo de 2024 el promotor contesta:

Referente al informe de la Sección de Minas, dada la gran extensión de la concesión de investigación y dado que no se ha mostrado interés alguno en las parcelas para realizar trabajos de investigación, se considera que el permiso de Investigación minero “Nieves” número 3.522 y la Planta Solar Fotovoltaica “Tres Montes” y línea de evacuación son totalmente compatibles.

El promotor manifiesta conformidad al informe de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación del siguiente derecho minero en vigor:

- P.I. “Nieves”, número 3.522, titular Ibérica de Sales, SA. Términos municipales de Pradilla de Ebro, Tauste y Torres de Berrellén (Zaragoza). Sal Gema. 197 CM otorgadas.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Línea evacuación de 13,2 kV y Centro de seccionamiento de las instalaciones fotovoltaicas Tres Montes de 2 MW y Tres Montes II de 2 MW”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de abril de 2023, y número de visado VIZA233467.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Alberto Martín Lahoz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Tres Montes” y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04493).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de



la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Tres Montes” y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04493).

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Cotaz, SLU. para las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Línea evacuación de 13,2 kV y Centro de seccionamiento de las instalaciones fotovoltaicas Tres Montes de 2 MW y Tres Montes II de 2 MW” de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de abril de 2023, y número de visado VIZA233467.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Cotaz S.L.U.
CIF:	B99546715
Denominación de instalación:	CS Tres Montes y LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Tauste (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica generada por las instalaciones "Tres Montes" y "Tres Montes II".
Presupuesto según proyecto:	Ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos.

2. Características técnicas:

Centro de seccionamiento "Tres Montes".

El centro de seccionamiento, protección y medida será de tipo edificio prefabricado de hormigón de superficie, situado en el polígono 35, parcela 405, del término municipal de Tauste. Dispondrá de dos accesos independientes, uno para Edistribución Redes Digitales, SLU, donde se localizarán las celdas de compañía y la celda de servicios auxiliares y otro para el abonado donde se ubicarán las protecciones, medida, línea y servicios auxiliares.

Estará compuesto por la siguiente aparamenta:

Recinto cesión a Edistribución:

- Una celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación del cliente.
- Dos celdas de línea con interruptor-seccionador para entrada y salida de línea.
- Una celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares.

Recinto promotor:

- Una celda de línea con interruptor-seccionador para llegada de línea de cliente.
- Una celda de medida.
- Una celda de protección con interruptor automático y protecciones.
- Una celda de remonte.
- Una celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares.

"LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes".

Tramo 1: Un circuito de línea eléctrica trifásica de 235 metros de longitud aproximada, a 13,2 kV, con inicio en el centro de transformación, protección y medida de la instalación "Tres Montes II" y final en el centro de transformación, protección y medida de la instalación "Tres Montes", con conductor RH5Z1 Al 12/20 kV 3x1x150 mm².

Tramo 2: Un circuito de línea eléctrica trifásica de 660 metros de longitud aproximada, a 13,2 kV, con inicio en el centro de transformación, protección y medida de la instalación "Tres Montes" y final en el "Centro de seccionamiento Tres Montes", con conductor RH5Z1 Al 12/20 kV 3x1x150 mm².

Tramo 3: Línea eléctrica subterránea, doble circuito, a 13,2 kV, de 50 metros de longitud aproximada, con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV 3x1x240 mm², desde el "Centro de seccionamiento Tres Montes" hasta el nuevo apoyo C5, donde se realizará una doble conversión aérea-subterránea, de la línea "Tauste 1" de "SET Tauste", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Distribución.

Se cederán a Edistribución Redes Digitales, SLU, tres celdas de línea y una celda de protección del centro de seccionamiento, así como el tramo 3 de la línea.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de veinticinco mil trescientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (25.343,78 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por las instalaciones "Tres Montes" y "Tres Montes II".



Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Tres Montes" y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04493).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado



de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Tres Montes”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0072/2023.

Número de expediente SP: G-Z-2023-062 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 25 de abril de 2023, la sociedad Renovables Cotaz, SLU, con NIF B99546715, y con domicilio social en calle Isabel la Católica 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tres Montes” de potencia instalada 2,05 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica Tres Montes con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0072/2023.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-062 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tres Montes”. (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-062 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero de 2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tauste.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Tauste, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.
- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, que en fecha 8 de enero de 2024 emite informe en el que indica que las parcelas donde se ubica la instalación están afectadas por el derecho minero P.I. “Nieves” número 3.522.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 1 de enero de 2024 emite informe favorable y condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables Cotaz, SLU, para su conocimiento y conformidad. En fecha 13 de marzo de 2024 el promotor contesta:

Referente al informe de la Sección de Minas, dada la gran extensión de la concesión de investigación y dado que no se ha mostrado interés alguno en las parcelas para realizar trabajos de investigación, se considera que el permiso de Investigación minero “Nieves” número 3.522 y la planta solar fotovoltaica “Tres Montes” y línea de evacuación son totalmente compatibles.

El promotor manifiesta conformidad al informe de Edistribución Redes Digitales, SLU.



Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación del siguiente derecho minero en vigor:

- P.I. "Nieves", número 3.522, titular Ibérica de Sales, SA. Términos municipales de Pradilla de Ebro, Tauste y Torres de Berrellén (Zaragoza). Sal Gema. 197 CM otorgadas.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Instalación fotovoltaica Tres Montes con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de abril de 2023, y número de visado VIZA233466.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Alberto Martín Lahoz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Tres Montes" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04493).

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 28 de junio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar "Tres Montes" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "CS Tres Montes" y "LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes": Número de expediente del Servicio Provincial AT 2024-016 de la provincia de Zaragoza.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 23 de octubre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "CS Tres Montes" y "LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes" en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tres Montes”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente el informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Tres Montes” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04493).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Tres Montes, con fecha 22 de marzo de 2023 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2 MW, en la red de distribución en la línea “Tauste 1” perteneciente a la “SET Tauste”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 28 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Cotaz, SLU, para la instalación “Tres Montes”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica Tres Montes con conexión a red de potencia 2.000



kW nominales” de la instalación “Tres Montes” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de abril de 2023, y número de visado VIZA233466.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Cotaz S.L.U.
CIF:	B99546715
Denominación de instalación:	Tres Montes
Ubicación de la instalación:	Polígono 35, parcelas 339 y 72 del término municipal de Tauste (Zaragoza)
Superficie vallada:	3,866 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	4.400 módulos de 590 Wp
Potencia total módulos FV:	2,596 MW
Nº inversores/Pot. activa:	8 inversores de 225 kW y 2 inversores de 125 kW
Pot. activa total de inversores:	2,05 MW
Potencia instalada (1):	2,05 MW
Capacidad de acceso	2 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02313 / 2,25 MW
Punto de conexión previsto:	Poste C5 de la línea “Tauste 1” de “SET Tauste”, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con setenta y siete céntimos. (1.593.489,77 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	646423	4640013
2	646423	4639751
3	646405	4639752
4	646364	4639760
5	646329	4639776
6	646297	4639797
7	646275	4639817
8	646252	4639854
9	646245	4639864
10	646240	4639872
11	646238	4639878
12	646238	4639889
13	646243	4639909
14	646270	4639935
15	646270	4639960
16	646276	4639986
17	646292	4640009
18	646301	4640014
19	646340	4640016
20	646377	4640019
21	646423	4640013

3. Características técnicas:

La instalación consta de un total de 4.400 módulos fotovoltaicos de 590 Wp, con un total de 2,596 MW, instalados en 44 estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (este-oeste).



Se instalarán 8 inversores fotovoltaicos de 225 kW de potencia unitaria y 2 inversores de 125 kW de potencia.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 13,2 kV mediante transformador de 2.500 kVA 0,8/13,2 kV.

El centro de transformación, protección y medida contendrá los siguientes elementos:

- Dos celdas de seccionador de línea de 24 kV y 400 A, una para la entrada de la línea que llega desde "Tres Montes II" y otra para la salida hacia el punto de conexión.

- Una celda de medida.

- Una celda de protección de 24 kV 400 A.

- Una celda de protección del transformador de potencia.

- Una celda de protección del transformador de los servicios auxiliares, para un transformador de 5 kVA y 13,2/0,23 kV de relación de transformación.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Tres Montes" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04493).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.



5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02313, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 2,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia



instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 2,05 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Tres Montes II” en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0301/2023.

Número de expediente SP: G-Z-2023-07 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 22 de abril de 2022, la sociedad Renovables Cotaz, SLU, con NIF B99546715, y con domicilio social en calle Isabel la Católica 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tres Montes II” de potencia instalada 2,05 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Con fecha 24 de junio de 2022 Renovables Cotaz, SLU, presenta “Adenda al proyecto técnico instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales” para describir el sistema de control de limitación de potencia de la planta y justificación de la sustitución del apoyo C5 de la línea Tauste 1 de 13,2 kV.

Con fecha 28 de abril de 2023, la sociedad Renovables Cotaz, SLU, con NIF B99546715, y con domicilio social en calle Isabel la Católica 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tres Montes II” de potencia instalada 2,05 MW, para lo cual presenta la adenda 2 al proyecto de ejecución “Cambio ubicación instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0301/2023.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-07 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tres Montes II”. (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-07).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 15 de febrero de 2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tauste.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Tauste, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.



- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, que en fecha 23 de febrero de 2024 emite informe en el que indica que las parcelas donde se ubica la instalación están afectadas por el derecho minero P.I. “Nieves” número 3.522.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 19 de febrero de 2024 emite informe favorable y condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables Cotaz, SLU, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones. En fecha 13 de marzo de 2024 el promotor contesta:

Referente al informe de la Sección de Minas, dada la gran extensión de la concesión de investigación y dado que no se ha mostrado interés alguno en las parcelas para realizar trabajos de investigación, se considera que el permiso de investigación minero “Nieves” número 3.522 y la planta solar fotovoltaica “Tres Montes” y línea de evacuación son totalmente compatibles.

El promotor manifiesta conformidad al informe de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación del siguiente derecho minero en vigor:

- PI “Nieves”, número 3.522, titular Ibérica de Sales, SA, términos municipales de Pradilla de Ebro, Tauste y Torres de Berrellén Zaragoza). Sal Gema. 197 CM otorgadas.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales”, “Adenda al proyecto técnico instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales” y “Adenda 2 al proyecto Cambio ubicación instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales” según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 22 de abril de 2022, y número de visado VIZA223553.

La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de junio de 2022, y número de visado VIZA225598.

La adenda 2 al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de abril de 2023, y número de visado VIZA233468.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Alberto Martín Lahoz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 13 de febrero de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de Planta Fovoltáica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2 MW ubicado en el paraje “Carralaspañas”, polígono 35, parcelas 68, 69 y 341 del término municipal de Tauste (Zaragoza) por cambio de apoyo C5, promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20/2022/07520).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 28 de junio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar “Tres Montes II” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes”: (Número de expediente del Servicio Provincial AT 2024-016 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes” en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tres Montes II”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente



autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente el Informe de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta fotovoltaica "Tres Montes II" con conexión a red de potencia 2 MW ubicado en el paraje "Carralaspañas", polígono 35, parcelas 68, 69 y 341 del término municipal de Tauste (Zaragoza) por cambio de apoyo C5, promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20/2022/07520).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "Tres Montes II", con fecha 18 de febrero de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2 MW, en la red de distribución en la línea "Tauste 1" perteneciente a la "SET Tauste".

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 28 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Cotaz, SLU, para la instalación "Tres Montes II".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales" de la instalación "Tres Montes II" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 22 de abril de 2022, y número de visado VIZA223553, la "Adenda al proyecto técnico instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales" de la instalación de generación suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de junio de 2022, y número de visado VIZA225598 y la "Adenda 2 al proyecto Cambio ubicación instalación fotovoltaica Tres Montes II con conexión a red de potencia 2.000 kW nominales" de la instalación de generación suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de abril de 2023, y número de visado VIZA233468.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

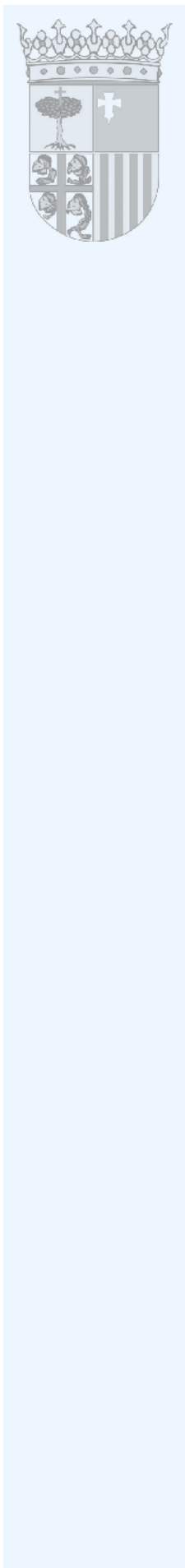
1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Cotaz S.L.U.
CIF:	B99546715
Denominación de instalación:	Tres Montes II
Ubicación de la instalación:	Polígono 35, parcela 72 del término municipal de Tauste (Zaragoza)
Superficie vallada:	3,727 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	4.400 módulos de 590 Wp
Potencia total módulos FV:	2,596 MW
Nº inversores/Pot. activa:	8 inversores de 225 kW y 2 inversores de 125 kW
Pot. activa total de inversores:	2,05 MW
Potencia instalada (1):	2,05 MW
Capacidad de acceso	2 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02314 / 2,25 MW
Punto de conexión previsto:	Línea Tauste 1 perteneciente a la SET Tauste, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón seiscientos dos mil quinientos treinta y siete euros con nueve céntimos. (1.602.537,09 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	646597	4639977
2	646597	4639858
3	646596	4639858
4	646577	4639850
5	646535	4639854
6	646532	4639810
7	646577	4639754
8	646577	4639750
9	646506	4639754
10	646483	4639748
11	646449	4639749
12	646427	4639751
13	646427	4640012
14	646480	4639994
15	646495	4640011
16	646507	4640015
17	646597	4639977

3. Características técnicas:

La instalación consta de un total de 4.400 módulos fotovoltaicos de 590 Wp, con un total de 2,596 MW, instalados en 44 estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (este-oeste).

csv: BOA20250307031



Se instalarán 8 inversores fotovoltaicos de 225 kW de potencia unitaria y 2 inversores de 125 kW de potencia.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 13,2 kV mediante transformador de 2.500 kVA 0,8/13,2 kV.

El centro de transformación, protección y medida contendrá los siguientes elementos:

- Una celda de seccionador de línea de 24 kV y 400 A, una para la salida de la línea hacia el centro de transformación protección y medida de la instalación "Tres Montes".
- Una celda de medida.
- Una celda de protección de 24 kV y 400 A.
- Una celda de protección del transformador de potencia.
- Una celda de protección del transformador de los servicios auxiliares, para un transformador de 5 kVA y 13,2/0,23 kV de relación de transformación.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta fotovoltaica "Tres Montes II" con conexión a red de potencia 2 MW ubicado en el paraje "Carralaspañas", pol.35, parcela. 68, 69 y 341 del término municipal de Tauste (Zaragoza) por cambio de apoyo C5, promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Num. de Expediente: INAGA 500806/20/2022/07520).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.



5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02314, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 2,25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia



instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 2,05 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Marta I” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0035/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-024 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 22 de julio de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 21, SL, con NIF B99562787, y con domicilio social en calle BÍlbilis, 18, nave A4, 50197 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Marta I” de potencia instalada 8,55 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque Fotovoltaico Santa Marta I”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Línea subterránea 15 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica Santa Marta I” consistentes en una línea subterránea de 15 kV desde el CT-2 hasta SE “Utebo”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0035/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-024 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Marta I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-024 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 3 de diciembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 25 de octubre de 2023.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta en el expediente certificado de exposición.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utebo, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.

●Ayuntamiento de Utebo, que no emite informe.

●Dirección General de Urbanismo, en fecha 7 de noviembre de 2023 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

●Sección de Minas de Zaragoza, en fecha 3 de noviembre de 2023 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.

●Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, en fecha 20 de 2024 emite informe desfavorable. El promotor indica que toma conocimiento del pronunciamiento y está trabajando en la solución propuesta por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y aportará la documentación en el momento oportuno para la obtención del permiso por parte de este organismo. En fecha 5 de noviembre de 2024, se dio traslado a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de la respuesta dada por el promotor, de forma que muestre su



conformidad o reparos a dicha contestación. Transcurridos los quince días establecidos no se ha obtenido respuesta.

Con respecto al informe desfavorable de Demarcación de Carreteras del Estado, el Servicio Provincial de Zaragoza indica que el promotor tendrá que presentar la documentación necesaria para obtener el correspondiente permiso del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, en fecha 22 de noviembre de 2023 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.

- Comunidad de Regantes de Utebo, que no emite informe.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 30 de octubre de 2023 emite informe desfavorable. El promotor indica que en otros proyectos promovidos por el grupo de la entidad mercantil compareciente ha servido, para poder ejecutar los trabajos oportunos, con la existencia de una puerta independiente con cerradura para candado Abloy, llave normalizada de Endesa, se considera el correcto cumplimiento ya que en ningún momento se hace referencia a un acceso libre y/o directo. Finalmente, se menciona que se tomará en consideración los puntos expuestos.

Con respecto al informe desfavorable de Endesa Distribución Eléctrica, SL, el Servicio Provincial de Zaragoza considera válida la existencia de una puerta independiente con candado Abloy, llave normalizada de Endesa para el cumplimiento del requisito de libre acceso para realizar las tareas que se estimen oportunas, cumpliendo el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000.

- Telefónica de España, SAU, con fecha 25 de octubre de 2023 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

- Redexis Infraestructuras, SL, con fecha 9 de octubre de 2023 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

- Nedgia Aragón, SA, con fecha 2 de noviembre de 2023 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.

- Comunidad de Regantes de Garrapinillos, con fecha 24 de noviembre de 2023 emite informe desfavorable. El promotor emite informe de respuesta indicando varias consideraciones.

- Áridos y Construcciones Pinseque, SL, con fecha 16 de enero de 2024 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 21, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

D. Raúl Fernández, con fecha 24 de noviembre de 2023 manifiesta que:

- Rechazo a implantación de plantas fotovoltaicas y sus líneas de evacuación en terrenos de regadío y huerta tradicional.

- El proyecto pretende ubicarse en un área que perjudica las estrategias de desarrollo rural del territorio además de ser incompatible con otras actividades susceptibles de generar más empleo y de fijar más población en el medio rural, en concreto, se mencionan los árboles frutales.

- La ubicación del parque fotovoltaico está proyectada a escasos metros de una urbanización de viviendas.

- Considera que la línea de evacuación tiene una longitud exagerada de más de 6 kilómetros, existiendo terrenos disponibles cerca de la subestación.

- El tipo de terreno en el que se pretende desarrollar el proyecto está calificado como regadío tradicional donde se están plantando frutales jóvenes. Además, se menciona que dicha explotación provee de fruta fresca de temporada a innumerables comercios de la ciudad.

- La ubicación del proyecto se trata de una zona habitual de tránsito de distintas especies de animales, algunas de ellas se encuentran protegidas (como la serpiente escalera o distintos tipos de aves, como el Cernícalo Primilla).

- El impacto visual y el paisaje en general.

- La inminente legislación regulatoria en la materia por la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para regular la instalación de plantas fotovoltaicas y parques eólicos del término municipal de Zaragoza.

- Indica su indefensión, ya que el desarrollo del proyecto se ha llevado a cabo a espaldas de los principales afectados, negándoles la posibilidad de mostrar su rechazo y preparación jurídica para poder afrontar la situación.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Enerland Generación Solar 21, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:



En relación a la alegación de don Raúl Fernández Ruiz indica lo siguiente:

1. En relación al rechazo social, se destaca que la compañía Enerland es una compañía aragonesa que nació en el año 2007 en España, y que, pese a estar dedicada al desarrollo, construcción e instalación de infraestructuras fotovoltaicas para el fomento del uso de energías renovables, no se excluye que esté comprometida con la conservación del patrimonio natural y cultural del territorio. Por ende, mencionan que se atenderá en la medida de lo posible todas las opiniones y aportaciones realizadas tanto por el alegante como por el resto de los ciudadanos. Sin embargo, también se menciona que hay efectos sobre el medio que no se pueden obviar pero que se buscará la compatibilidad con el entorno estableciendo medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Además, se menciona que la mercantil realiza una tramitación en todo momento de acuerdo a la normativa estatal, autonómica y local aplicable. De tal manera que el estudio de impacto ambiental del proyecto se encuentra redactado conforme a la legislación vigente estatal y autonómica, por ello no es cierto que el proyecto sea incompatible con la normativa ambiental ni que pueda provocar daños irreparables a la economía, sociedad o patrimonio histórico del entorno.

2. En relación con el desarrollo rural y el empleo, se menciona que el promotor ofreció reubicar los árboles frutales del propietario de la explotación y este desechó por completo dicha opción debido a que no presentan un buen estado de conservación, la cosecha era pobre y existe una crisis continua de rentabilidad. Además, la superficie clasificada como regadío alto tradicional (SNU-EP (R) en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza es de 61.252.892 m² por lo que los proyectos PFV "Santa Marta I" y "PFV Santa Marta II" representan un 0,89 % de superficie sobre dichos cultivos.

En cuanto a la generación de empleo, la propia Administración del Estado redactó unas propuestas con la denominación "130 medidas frente al reto demográfico" en las que se considera que las energías renovables son una oportunidad de empleo para el medio rural. Durante la fase de construcción de los dos proyectos de 15 MW, se generarán unos 50 puestos de trabajo directos y si bien es cierto, que se requieren unos equipos de profesionales altamente cualificados, existe un importante porcentaje de empleo local. En la fase de funcionamiento (la operación y mantenimiento suele oscilar entre 25 y 30 años) el empleo que se genera es netamente local, siendo el volumen de generación del mismo bajo pero muy estable.

Para finalizar, consideraban que las alegaciones acerca del supuesto "destrozo de biodiversidad y naturaleza simplemente para ubicar un parque" eran infundadas debido a que las plantas fotovoltaicas pueden llegar a alojar múltiples especies de fauna, en especial de aves, incluso más de las que estaban anteriormente en la zona de implantación. También señalan que había quedado demostrado que las plantas fotovoltaicas proporcionan un hábitat favorable para distintas fases y comportamientos del ciclo vital de las especies y el propio Informe Ambiental emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental establece la obligación de llevar a cabo distintas medidas de protección y preservación del ecosistema.

3. Respecto a la distancia existente entre las placas y las viviendas de la zona, el alegante alude a la proximidad de los proyectos fotovoltaicos a distintas viviendas aisladas y diseminadas por la huerta. Conviene recordar que los proyectos están ubicados en suelo no urbanizable, por lo que urbanísticamente, el promotor no está obligado a respetar unas distancias mínimas. De hecho, el proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable tanto del Ayuntamiento de Pinseque como de Zaragoza.

Enerland menciona que, si bien es cierto que la construcción del parque conlleva una serie de molestias ocasionadas por ruidos y paso de maquinaria fundamentalmente, las actividades más ruidosas no durarán más de 3 meses. Además, en la fase de explotación no se esperan molestias de ruidos ni vibraciones. En cuanto al peligro que podría suponer la superficie vallada que aparece en el proyecto denominada "zona de acopio", el propio condicionado número 20 del informe ambiental emitido por el INAGA, establece que, una vez terminadas las obras, las zonas consideradas "de acopio" no podrán ser valladas.

4. Respecto a la distancia de las placas a la subestación y los obstáculos que se deben sortear, el promotor asegura que el trazado de la línea eléctrica de evacuación se plantea totalmente soterrado por caminos existentes y además es común para los dos proyectos, reduciendo de esta manera cualquier riesgo de colisión y electrocución de avifauna y minimizando el impacto paisajístico de nuevas líneas aéreas y apoyos eléctricos. Además, dichos proyectos están visados por el colegio oficial de ingenieros y cuentan con el informe favorable por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5. Respecto con la tipología del terreno elegido, se destaca que se ha emitido por parte del Ayuntamiento de Zaragoza el Informe de compatibilidad urbanística en el que se señala que las parcelas, según el PGOU tienen la clasificación de suelo no urbanizable especial con calificación de Protección del ecosistema productivo agrario, Protección de la agricultura en el



regadío alto tradicional (SNU EP (R)). Y, en virtud de ello, la actuación propuesta de instalación de parque fotovoltaico en las parcelas de referencia sería compatible urbanísticamente con el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, sin perjuicio del cumplimiento de otras condiciones que establezca la legislación ambiental en vigor. También se menciona que se recibió el informe favorable del Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por su parte, se menciona que el Ayuntamiento de Utebo informa que la línea de evacuación discurre por suelo clasificado según el PGOU vigente como suelo urbano, por terrenos destinados a vial público. El uso infraestructural es un uso permitido en este tipo de suelo, por lo que no existe inconveniente para informar favorablemente el expediente, desde el punto de vista de compatibilidad urbanística. El Ayuntamiento de Pinseque por su parte informa que la infraestructura de evacuación de los PFV “Santa Marta I y II” se proyectan sobre tres parcelas del municipio de Pinseque, dictaminando que la actividad planteada es compatible con las condiciones urbanísticas planteadas en el PGOU de Pinseque en suelo no urbanizable protegido.

6. Se indica que los proyectos PFV “Santa Marta I” y PFV “Santa Marta II” disponen de un estudio de avifauna de ciclo anual elaborado por un equipo de técnicos especialistas altamente cualificado que no arroja conclusiones de afección significativa sobre la presencia de poblaciones de especies amenazadas. Además, se plantea la realización de una prospección faunística y un estudio y seguimiento de avifauna dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a 1.000 metros en torno de la instalación que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona, tanto preventiva como durante la fase de obras. Finalmente, como medidas correctoras, las líneas de evacuación se plantean totalmente soterradas para evitar cualquier tipo de riesgo de colisión y electrocución de la avifauna; el vallado perimetral se refuerza con placas anticolidión y, los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico anti reflectante, que minimizará o evitará el reflejo de la luz.

7. Respecto a la afección al paisaje, se señaló que el Servicio de parques, jardines e infraestructuras verdes del Ayuntamiento de Zaragoza indicó que no se apreciaba una afección ambiental significativa si se adoptan medidas de integración, restauración y vigilancia ambiental. Además, en la propia Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se establecen una serie de condicionantes y medidas correctoras para mitigar los efectos paisajísticos de la planta solar.

8. En relación con la inminente legislación que pretende regular las renovables, se señala que el alegante realiza aseveraciones de una modificación del PGOU de Zaragoza que no se encontraba aprobada de manera definitiva y que estaba todavía pendiente saber si se modificaba dicha materia y en qué términos. Por ende, a dicha fecha se permitían dichos tipos de instalaciones en regadío.

9. En relación con la eliminación de los árboles productores de albaricoques, se señala que el propietario de dichos cultivos había rechazado la replantación de los mismos por atraer una situación límite en términos de rentabilidad. Además, se señala que no existía una normativa que limitase la eliminación de árboles frutales si el propietario estaba conforme.

10. Respecto a las afirmaciones del alegante acerca de la supuesta opacidad del proyecto, Enerland consideraba que no era cierto que el proyecto se hubiera llevado a cabo a espaldas de los principales afectados, ni imposibilitando su pronunciamiento y su derecho a formular alegaciones. Como ejemplo se menciona que el proyecto PFV “Santa Marta I” salió a información pública en tres ocasiones. Además, se recuerda que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental que emitió resolución por la que se adoptó la decisión de no someter el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental favorable condicionada del proyecto de PFV “Santa Marta I” y su línea de evacuación.

Finalmente, respecto a la inexistencia de un estudio de sinergias, se señala que los proyectos tienen entidad individual y por ello, se debe redactar un estudio de impacto por cada proyecto. Sin embargo, para evitar la visión parcial y garantizar la evaluación ambiental del conjunto sinérgico de los dos proyectos fotovoltaicos (“Santa Marta I” y “Santa Marta II”) cada uno de los estudios recoge la relación del proyecto estudiado en cuestión con el otro proyecto del promotor localizado en su entorno próximo con los que comparten elementos e infraestructuras de evacuación. Además, se señala que el proyecto no requiere la declaración de utilidad pública ya que se dispone de todos los acuerdos con propietarios de las parcelas donde se ubican los módulos y se ha solicitado permiso a los titulares de los caminos públicos por los que discurre la línea de evacuación.



Por todo lo expuesto anteriormente, se menciona que Enerland Generación Solar 21, SL, deniega la alegación formulada por D. Raúl Fernández Ruiz y que se tomarían en consideración los puntos expuestos de manera que se pudiera continuar con la correcta tramitación administrativa para obtener de manera favorable la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción de los expedientes.

Con respecto a las alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes de Garrapiniellos y don Raúl Fernández Ruiz el Servicio Provincial indica:

En la parte que se refiere a temas medioambientales decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada con fecha de 16 de noviembre de 2022 y con Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02864, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones y en la que ha sido evaluado el trazado modificado de la línea y las diferentes alternativas propuestas.

En la parte que se refiere al PGOU, se dispone de informe favorable de compatibilidad urbanística de dichas parcelas con el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza del Ayuntamiento de Zaragoza.

Con respecto de la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, en este caso no es de aplicación al iniciarse el expediente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia (así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación) de los siguientes derechos mineros en vigor o vigentes.

- Pinseque Número 3.107. Áridos y Construcciones Pinseque, SL. Con concesión de explotación otorgada.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Santa Marta I", así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 kV desde el CT-2 hasta SE "Utebo", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de febrero de 2022, y número de visado VIZA221893.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con fecha 18 de marzo de 2022, y número de visado VD00952-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Francisco Javier Gil Gómez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 14 de diciembre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto PFV "Santa Marta I", y su línea de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza, Utebo y Pinseque (Zaragoza), promovido por Enerland Generacion Solar 21, SL, resultando compatible y condicionada (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02864).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 3 de diciembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cum-



plimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 3 de diciembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Marta I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

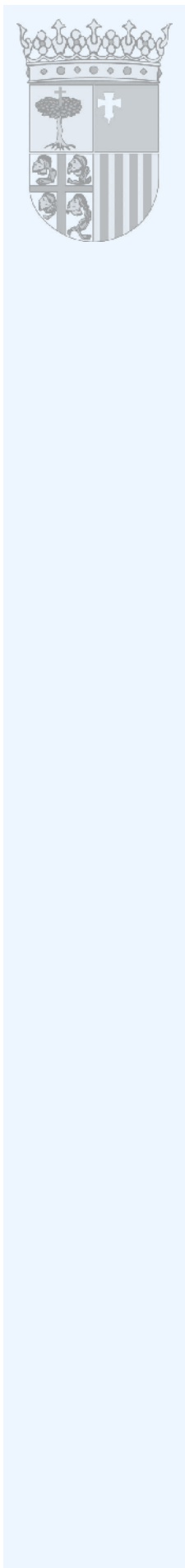
- Consta en el expediente la Resolución de 14 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto PFV “Santa Marta I”, y su línea de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza, Utebo y Pinseque (Zaragoza), promovido por Enerland Generacion Solar 21, SL, resultando compatible y condicionada (Número de Expediente: INAGA A/500201/01/2022/02864).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Santa Marta I”, con fecha 19 de noviembre de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 7,65 MW, en la red de distribución en la subestación SE “Utebo” 15 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 3 de diciembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de



la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 21, SL, para la instalación “Santa Marta I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 kV desde el CT-2 hasta SE “Utebo”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Santa Marta I” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ramón Martínez Trueba y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 24 de febrero de 2022 con el número VIZA221893, y del proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 18 de marzo de 2022, y número de visado VD00952-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 21, SL
CIF:	B99562787
Denominación de instalación:	Santa Marta I
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas del polígono 173 del Termino Municipal de Zaragoza.
Superficie vallada:	29,7885 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	15.236 módulos de 655 Wp
Potencia total módulos FV:	9,97958 MW
Nº inversores/Pot. activa:	38 / 225 kW
Pot. activa total de inversores:	8,55 MW
Potencia instalada (1):	8,55 MW
Capacidad de acceso	7,65 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-001092 / 9,5 MW
Línea de evacuación propia:	Una línea subterránea de 15 kV desde el CT-2 hasta SE UTEBO
Punto de conexión previsto:	Barras SE Utebo 15 kV, propiedad de E-distribución.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014).
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	3.108.018,11 € (tres millones ciento ocho mil dieciocho euros con once céntimos).

csv: BOA20250307032



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 15.236 módulos fotovoltaicos de 655 Wp, total 9.979,58 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidor horizontal a un eje (seguimiento este-oeste).

La planta cuenta con 38 inversores de 225 kW, organizados en string, haciendo un total de 8.550 kW.

Se van a instalar 2 Centros de Transformación y Seccionamiento que estarán integrados dentro de un edificio prefabricado o bien en un contenedor metálico que asegure la protección de los elementos que lo componen.

CT-1 estará formado por la siguiente apartamentación: 1 transformador elevador de potencia de 6.000 kVA 15/0,8 kV, una celda de línea SF6, una celda de protección de trafo y un transformador para servicios auxiliares de 5 kVA 0,8/0,4 kV.

CT-2 estará formado por la siguiente apartamentación: un transformador elevador de potencia de 3.500 kVA 15/0,8 kV, dos celdas de línea SF6, una celda de medida, una celda de protección de trafo, una celda de protección general, un transformador para servicios auxiliares de 5 kVA 0,8/0,4 y una celda de línea para banco de capacitores (opcional).

La interconexión entre el CT2 y CT1, se realiza mediante una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 677 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 2 y fin en el centro de transformación 1 y con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al.

Se proyecta una línea subterránea de 6.112 metros de longitud desde el centro de transformación 1, perteneciente al "PFV Santa Marta I", hasta el punto de conexión SET "Utebo" propiedad de Edistribución.

La línea eléctrica subterránea es de alta tensión (15 kV) y la forma un conductor XLPE RH5Z1- 12/20 kV 3x1x630 mm² Al/Cu en todo su recorrido.

Circuitos de media tensión subterráneo, dividido en tramos a 15 kV, de unión de los centros de transformación a celda de línea de SE "Utebo".

Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea del CT-2, con conductor HEPRZ112/20 kV 3x1x150 mm² Al, de 677 metros de longitud.

Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea de SE "Utebo", con conductor XLPE RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al/Cu, de 6.112 metros de longitud.

La línea de evacuación de esta instalación comparte zanja con la evacuación de la PFV "Santa Marta II".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto PFV "Santa Marta I", y su línea de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza, Utebo y Pinseque (Zaragoza), promovido por Enerland Generacion Solar 21, SL, resultando compatible y condicionada (Número de Expediente: INAGA A/500201/01/2022/02864).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados,



ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-001092, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 9,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 8,55 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de cerveza, ubicada en la carretera de Castellón, km 233, área 86, en el término municipal de Zaragoza, promovida por La Zaragozana, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/11576).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad La Zaragozana, SA, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su la planta de fabricación de cerveza, ubicada en la carretera de Castellón, km 233, área 86, en el término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real del Puerto de las Aras”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situada en el municipio de Bisaurri (Huesca), con motivo del proyecto modificado de reforma de la línea aérea de media tensión 25 kV “Villanova” entre los apoyos número 9 y 44 (tramo 1) y entre apoyos número 52 y CT HU60820 (tramo 2) en los términos municipales de Laspaules y Bisaurri (Huesca), promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2022/03013).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real del Puerto de las Aras”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Bisaurri (Huesca), con motivo del proyecto modificado de reforma de la línea aérea de media tensión a 25 kV “Villanova” entre los apoyos números 9 y 44 (tramo 1) y entre apoyos número 52 y CT HU60820 (tramo 2) en los términos municipales de Laspaules y Bisaurri (Huesca), promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Núm. de Expediente: INAGA 220101/56/2022/03013).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 4 de febrero de 2025.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Fernando Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de un área de acogida y acampada de autocaravanas, caravanas en tránsito y vehículos similares “Boltaña Camper Park” en el término municipal de Boltaña (Huesca). (Núm. Expediente: INAGA 500201/01B/2025/00787).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de un área de acogida y acampada de autocaravanas, caravanas en tránsito y vehículos similares “Boltaña Camper Park” en el término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por Sergio Soro Carmona, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una edificación de vivienda unifamiliar, en el término municipal de Artieda (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/04616).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Javier Jiménez Puente, con identificación ****074**, relativo al proyecto de una edificación de vivienda unifamiliar, en el término municipal de Artieda (Zaragoza), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda de agroturismo rural en San Felices de Ara, parcela 8, polígono 11, en el término municipal de Fiscal (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/12313).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Francisco Cebeiro Casas, con identificación ****781**, relativo al proyecto de vivienda de agroturismo rural en San Felices de Ara, parcela 8, polígono 11, en el término municipal de Fiscal (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública de monte denominado “Riberas del río Martín” perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (número elenco TE-1002) y situado en el término municipal de Oliete (Teruel) y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón en Teruel, se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Riberas del río Martín”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Oliete y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita en calle San Francisco, número 27, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y también en la web <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-medio-ambiente>, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel o en cualquier registro oficial de los referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 19 de febrero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo, Emilio Pérez Aguilar.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de hidrógeno, promovido por Ignis Hidrógeno Alfa, SL, ubicado en el polígono industrial, parcelas con referencia catastral 5575605YL1757S0001BA y 5575604YL1757S0001AA, del término municipal de La Zaida (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/01201).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de hidrógeno, ubicado en el polígono industrial, parcelas con referencia catastral 5575605YL1757S0001BA y 5575604YL1757S0001AA, del término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovido por Ignis Hidrógeno Alfa, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del INAGA: <https://aplicaciones.aragon.es/inadocpubl/privado/indice60.xhtml>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429, denominado “Partida Alta, Baja y de En Medio”, de titularidad del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), y sito en su término municipal, para la regularización y reforma de línea aérea de alta tensión doble circuito 110 kV “Monegros Torrente” entre apoyos 267-271 para conexión de planta fotovoltaica “Mas de Pinada”, término municipal de Fraga, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA: 220101/44/2024/05576).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429, denominado “Partida Alta, Baja y de En Medio”, de titularidad del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), y sito en su término municipal, para la regularización y reforma de línea aérea de alta tensión doble circuito 110 kV, “Monegros Torrente” entre apoyos 267-271 para conexión de planta fotovoltaica “Mas de Pinada” término municipal de Fraga, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA: 220101/44/2024/05576).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 20 de febrero de 2025.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Fernando Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 3, parcela 92, del término municipal de Monroyo (Teruel), promovido por Celia Abadía Gil. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2024/10804).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto: de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 3, parcela 92, del término municipal de Monroyo (Teruel).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de captación de aguas subterráneas de uso ganadero, en polígono 505, parcela 1059, de Calamocho (Teruel), promovido por Sergio Herrando Sánchez. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2024/10808).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de captación de aguas subterráneas de uso ganadero, en polígono 505, parcela 1059, de Calamocho (Teruel).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle referente a las parcelas 3A y 3B del sector S9 (Villanúa).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2025, se ha aprobado inicialmente estudio de detalle referente a las parcelas 3A y 3B sitas en el sector S-9 de Villanúa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanua.sedelectronica.es>).

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por el estudio de detalle. La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva.

Villanúa, 24 de febrero de 2025.— El Alcalde-Presidente, Luis Terrén Sanclemente.

